Bogotá D.C, 07 de abril de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 157-COREC-2025, CUYO OBJETO ES LA "RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. ANTECEDENTES 5
2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL 5
2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 6
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR 8
3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 8
3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 10
3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR 10
3.2.1. ASPECTOS GENERALES 10
3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS 11
3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS 46
3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO 51
3.2.1.4. OTROS: 55
3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS 55
3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 56
3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 56
3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? 57
3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 59
3.2.4. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO? 61
3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos? 62
4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 63
4.1. OBJETO: 63
4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 63
4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 63
4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 64
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 65
5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 65
5.1.1. PRECIO HISTÓRICO 66
5.1.2. PRECIOS DE MERCADO 67
5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES 68
5.1.2.2. AVAL TÉCNICO 69

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 69
5.1.4. PRECIO DE REFERENCIA 72
5.1.4.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 75
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 75
6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA 76
6.2. NORMAS APLICABLES 76
6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 77
7. CONDICIONES DEL CONTRATO 77
7.1. FORMA DE PAGO 77
7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: 78
7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: 78
7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO: 79
7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO 79
7.6. VALOR DEL CONTRATO 79
7.7. MONEDA DEL CONTRATO 79
8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN 79
9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) 79
10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 80
10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 80
10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 81
10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO 87
10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA 87
10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO 87
10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO 87
10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 88
10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) 88
10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 88
10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 89
10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" 89
10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD" 89
10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA" 89
10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO" 90
10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO. 90
11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 90
11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 90
11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 90
11.3. CERTIFICACION BANCARIA 90
11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 90

11.5. OFERTA ECONOMICA 91
12. EVALUACIÓN ECONÓMICA 92
12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA) 92
12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 93
13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN 94
13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 94
13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) 94
14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 97
15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 98
16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 104
17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO. 110
18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 111
18.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 112
18.2. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL 115
19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 116
20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 116

ESPACIO EN BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para **"RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".** Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **157-COREC-2025** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B N° 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C

ESPACIO EN BLANCO

2. ANTECEDENTES

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para el presente proceso se encuentran antecedentes para algunos de los ítems a adquirir en el presente proceso, en la última vigencia por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS -COREC-, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO	NUMERO DEL CONTRATO y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CONTRATISTA	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
								FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
VIGENCIA 2024 RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	MÍNIMA CUANTÍA MC-168-COREC-2024	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO 183-COREC-2024 UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 1.400.000,00) MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA)	ÚNICO PAGO CONTRA PRESTACIÓN, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES	NO. A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, RECURSO 16 SSF	INRECOIN MA SAS PRONALTEX SAS	PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES PRONALTEX SAS NIT 830.012.017-8	NINGUNO	09 MAYO DE 2024	EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VIGENCIA 2023 SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)	MINIMA CUANTIA MC-154-COREC-2023	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO.161 -COREC-2023 UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 94/10 MCTE ($1.940.439,94) IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PAGOS PARCIALES, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS Y A-02-02-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL, RECURSO 10 CSF	SOLUCIONES RAHES SAS	SOLUCIONES RAHES SAS NIT: 901357302-0	NINGUNO	11 JULIO 2023	EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ	HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA 2022 ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL	MINIMA CUANTIA MC146-COREC-2022	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 143-COREC-2022 UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	PAGOS PARCIALES, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL RECURSO 16SF	EXTINTORES EJE CAFETERO	JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO NIT 79712262 – 6	NINGUNO	08 JUNIO 2022	EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA).	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO

RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL		($1.955.000,00) INCLUIDO IVA (SI APLICA)	BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES						CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS: CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO

2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y N° PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO Y N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION			GARANTÍAS EXIGIDAS
						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	LUGAR DE ENTEGA	
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – DADI	MÍNIMA CUANTÍA DADI-MIC-0019-2024	SUMINISTRO DE RECARGA, COMPRA Y REVISIÓN DE EXTINTORES Y COMPRA DE BOTIQUINES E INSUMOS PARA LAS ESTACIONES DE EMERGENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ACEPTACIÓN DE OFERTA/CONTRATO 1.130.17.15-13720	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($38.575.440)	EN UNA SOLA CUOTA AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CONTRATADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, EL PAGO SE REALIZARÁ CON LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA FACTURA. LOS PAGOS QUE SE SUBORDINAN A LA APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, AJUSTÁNDOSE AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC), EL DESEMBOLSO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RADIQUE LA FACTURA COMERCIAL Y, CON PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SERVICIOS Y SUMINISTROS PROCOLDEXT SAS SEXTINVALLE	04 DICIEMBRE DE 2024	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL CUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,	CUMLIMIENTO: 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES: 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

UPRES SANTANDER	MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES DESAN MIC 036 2024	RECARGA, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DELOS EXTINTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUDSANTANDER Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DESAN,AMBULANCIAS, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIALPRIMARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 5, ACEPTACION DE OFERTA NO. 101-7-200936-24 (SFI 936)	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000), INCLUIDO IVA	EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADICACIÓN EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CENTRAL DE CUENTAS, JUNTO CON EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, DE ACUERDO AL DERECHO A TURNO Y AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC).	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S. AMERICANA DE PROTECCION INDUSTRIAL E.U. HISESA SAS	21 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DESAN: AVENIDA 61 NO. 10-200, BARRIO REAL DE MINAS BUCARAMANGA. • ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO BUCARAMANGA: TRANSVERSAL 154 N° 24- 133 LOCAL 6 EDIFICIO VISTA AZUL CAMPESTRE BARRIO EL BOSQUE, FLORIDABLANCA. • REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 5 TRANSVERSAL 154 N° 24-147 LOCAL 10 EDIFICIO VISTA AZUL CAMPESTRE, BARRIO EL BOSQUE, FLORIDABLANCA.	DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA REGULAR, PÉSIMA O DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO: POR EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES POR EL 5% DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS N° 6 SEDE PEREIRA	MÍNIMA CUANTÍA INPEC DRVC NO. MIC 004 DE 2024	CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES DE LA SEDE DEL INPEC DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS Y ERON ADSCRITOS. VIGENCIA 2024	CUATRO MILLLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.482.000,000)	SE EFECTUARÁ EL PAGO AL CONTRATISTA UNA VEZ RECIBIDA A SATISFACCIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SEGÚN SOLCIITUDES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF ENSG EXTINTORES EJE CAFETERO CDG	20 MARZO 2024	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	EN LA CIUDAD DE PEREIRA EN LA CRA 11 # 50-57 BARRIO MARAYA SEDE DEL INPEC DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS.	NO HAY EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS
MINAMBIENTE - FONAM	MÍNIMA CUANTÍA IPMC 021-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.336.000,00) M/CTE	EL MINISTERIO PAGARÁ EL CIEN (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA CORRECTA RADICACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO CONTRATADO Y EXPEDICIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO	INGMEP S.A.S. EXTINTORES EJE CAFETERO LADY DIANA MARTINEZ BALLEN SOLUCIONES RAHES SAS PRONALTEX SAS TECNISERVICIOS JG SAS INGEPS	15 DICIEMBRE 2023	SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, TÉRMINO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	MINAMBIENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	MÍNIMA CUANTÍA MÍNIMA CUANTÍA NO. 085 DE 2022	“RECARGA DE EXTINTORES PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACA	SETECIENTOS CIEN PESOS MDA/CTE ($700.100)	EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CULMINADO EL 100% DE LA CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA EMISIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	JAVIER ALEXANDER ZORRO AMAYA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAFLORES BOYACA	07 DICIEMBRE 2022	E CINCO (5) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	NO HAY EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas, requiere la recarga de 77 extintores que se encuentra en funcionamiento en este Comando, las Zonas de Reclutamiento y Distritos militares, es indispensable el mantenimiento y recarga del extintor con el fin de mantenerlos adecuadamente en caso de una emergencia ya que son más efectivos para controlar y extinguir incendios, así mismo el mantenimiento regular ayuda a garantizar que los extintores estén en buen estado de funcionamiento los cuales cuentan con un año de vigencia y se pueda confiar en ellos en caso que se requieran y ayudar a prolongar la vida útil de los extintores y reducir la necesidad de reparaciones o reemplazos costosos, esto con el fin de mitigar cualquier emergencia y garantizar el trabajo armónico con los organismos de socorro, con la premisa de obtener y mantener altos niveles de afectividad, eficiencia y eficacia de los diferentes frentes; que permitan proteger la integridad y salvaguardar la vida de todo el personal (oficiales, suboficiales, soldados, civiles) que integra el Comando de Reclutamiento y Control Reservas.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar según plan de necesidades consolidado 010060 del 14 de febrero de 2025, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3544203	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2	UNIDAD	0	2	46191601	N/A	N/A
2	3544203	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	0	2	46191601	N/A	N/A
3	3544203	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	0	2	46191601	N/A	N/A
4	3544203	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	3	46191601	N/A	N/A
5	3544203	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	58	46191601	N/A	N/A
6	3544203	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	4	46191601	N/A	N/A
7	3544203	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS	UNIDAD	0	4	46191601	N/A	N/A
8	3544203	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 80 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	0	1	46191601	N/A	N/A
9	3544203	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	1	46191601	N/A	N/A

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVAS, para

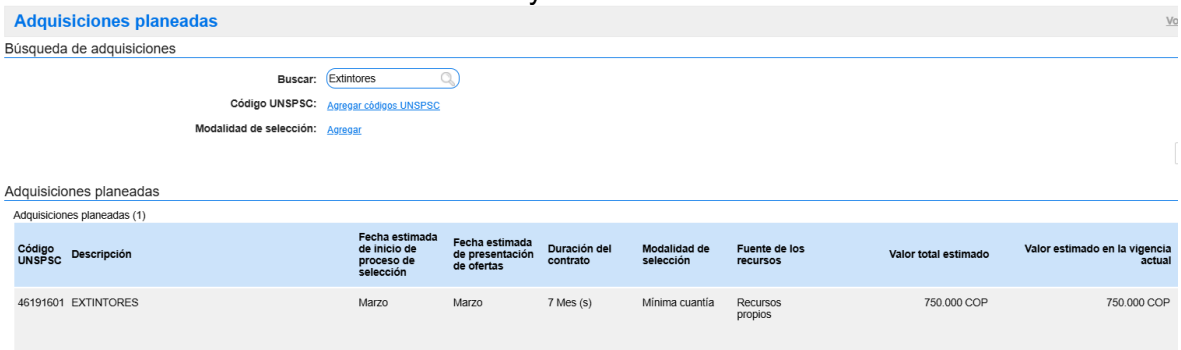
satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.
El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del COREC, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas.


Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: Extintores
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
46191601	EXTINTORES	Marzo	Marzo	7 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	750.000 COP	750.000 COP

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- COREC, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes del COREC, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 15425 DEL 30 DE ENERO DE 2025** por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 750.000,00) MCTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS, RECURSO 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-004	16 SSF	QUIMICOS BASICOS	COREC	750.000,00

EXISTENCIA EN SAP: para satisfacer la presente necesidad planteada no hay existencia de los elementos requeridos en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva para los servicios objeto de la presente contratación.

3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

3.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para "RECARGA DE EXTINTORES".

Para el presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente

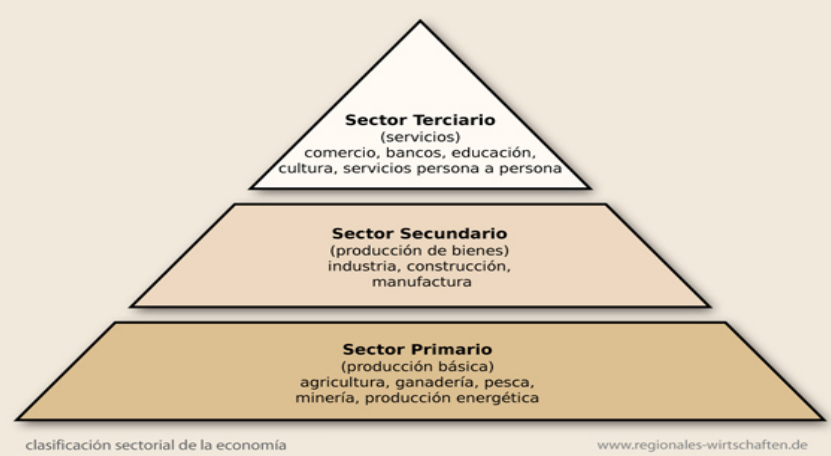
constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar la necesidad del objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector secundario y terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.





Un extintor es un artilugio cuya función es extinguir un incendio. Consiste en un cilindro de acero que contiene un agente extintor de incendios a presión, de manera que al abrir la

válvula el agente sale por una boquilla, la cual debería estar apuntando en dirección al fuego. Comúnmente tienen un dispositivo para evitar ser activado accidentalmente, el cual debe ser retirado antes de emplear el artefacto.

Los extintores poseen una etiqueta en el que se puede ver qué clase de extintor es, los símbolos utilizados para identificar qué tipo de extintor manejará son las letras A, B, C y D. Estos hacen referencia también a qué clase de fuego pueden manejar según la letra que posea el extintor en su etiqueta.

- **Clase A:** Son los extintores diseñados para apagar incendios en materiales sólidos como madera, papel, cartón, tejidos, plásticos, entre otros.
- **Clase B:** Estos extintores son aptos para extinguir incendios en líquidos inflamables como gasolina, aceite, pintura, disolventes, entre otros.
- **Clase C:** Son extintores destinados a apagar incendios en equipos eléctricos energizados como cables, interruptores, motores, transformadores, entre otros.
- **Clase D:** Esta clase de extintores se utiliza para apagar incendios en metales combustibles como magnesio, titanio, sodio, potasio, entre otros.
- **Clase K:** Son extintores específicos para incendios en aceites y grasas de cocina, muy comunes en restaurantes y cocinas industriales.

Recarga de extintores

Extintor de Polvo Químico Multipropósito ABC :

Este tipo de extintores (de polvo Químico multipropósito ABC) funciona perfectamente para apagar incendios ya que están fabricados en lámina Coll Rolled calibre 18, de color amarillo (NFPA), de distintas capacidades (5, 10, 20 y 30 libras portátiles)

Extintor de Polvo Químico Seco BC:

Este tipo de extintores es utilizado en empresas que manejen o estén en contacto permanente con líquidos inflamables y gases ya que es el tipo de extintor ídeal para este tipo de empresas. Es de color rojo según las normas NFPA 10

Extintor Solkaflam:

El extintor Solkaflam es ideal para empresas y oficinas ya que están fabricados para no manchar ni dañar equipos electrónicos como: computadores, extensiones de corriente, etc. Los extintores Solkaflam los ofrecemos en distintas capacidades según sus necesidades (2.500 gramos , 3.700 gramos , 7.000 gramos, entre otros) son de color blanco, bajo las normas NFPA 10.

Fuente: https://recargaextintores.com.co/recarga-y-mantenimiento-de-extintores-bogota/

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La prestación de los servicios que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso, hace parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca

dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.):

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	2029		Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	Ver Nota
Seleccionar	4759		Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	Ver Nota

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los elementos con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros. Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

El sector industrial de la economía

El sector industrial de la economía es el que fabrica productos acabados que luego pueden utilizarse, a saber, la construcción y la industria manufacturera. El sector industrial también se conoce como sector secundario.

El sector industrial o secundario es uno de los tres sectores que componen la economía de un país. Los otros dos son el sector primario (incluye la agricultura, la pesca y la minería) y el sector servicios (incluye la hostelería, la consultoría y la enfermería). El sector secundario es el que fabrica un producto completo que luego puede ser utilizado. Ejemplos de sector industrial son la industria manufacturera y la construcción.

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

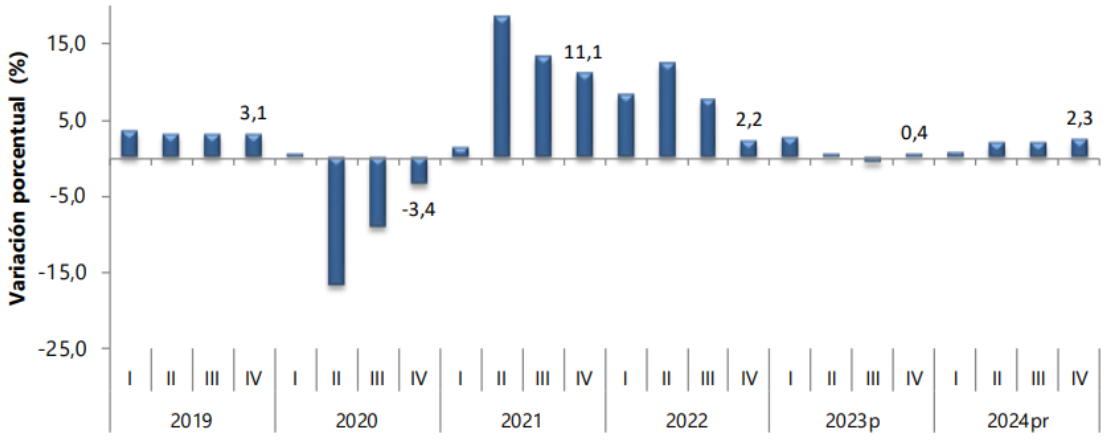
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones.
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: es la autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales
CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios
ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.
ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.
ANRACI: ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
SODICOM: Asociación de Distribuidores de Gasolina y Otros Derivados del Petróleo

- **Cifras totales de ventas**

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024[pr] respecto al año 2023[p]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros

tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso

farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

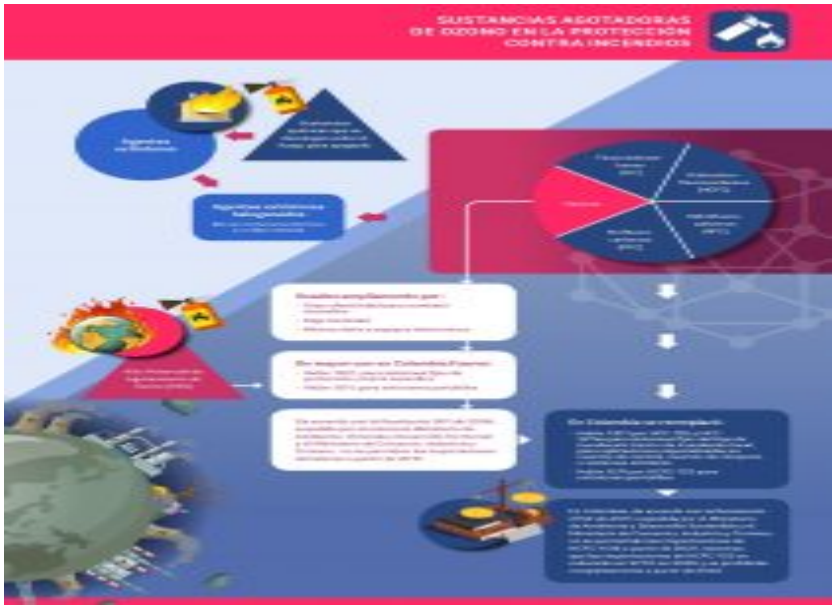
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Sector de Protección Contra Incendios



Entre los usuarios de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal se encuentra el sector de protección contra incendios, el cual representa aproximadamente el 5% del consumo de SAO y HFC en el país.

Los agentes extintores son sustancias químicas que se utilizan para apagar incendios debido a sus propiedades fisicoquímicas. Los agentes extintores halogenados incluyen los halones, hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y fluoroiodocarbonos (FIC). Estos hacen parte de los denominados "agentes limpios", debido a que no son conductores eléctricos y no dejan residuos luego de la evaporación.

Los halones fueron los primeros agentes extintores halogenados; se usaron ampliamente debido a su gran efectividad para combatir incendios y a su relativa baja toxicidad, sobre todo en aplicaciones donde es importante una rápida extinción o donde deba reducirse al mínimo el daño a equipos y materiales o la limpieza después de su aplicación, por ejemplo, para proteger equipos eléctricos o electrónicos y motores de vehículos aéreos.

Los halones de mayor uso en Colombia fueron el halón 1301, para sistemas fijos de protección contra incendios y el halón 1211, para extintores portátiles. Sin embargo, los halones se encuentran incluidos entre las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal debido a su alto potencial de agotamiento de ozono, por lo que su producción mundial cesó a partir de 1994.

En Colombia, de acuerdo con la Resolución 901 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se permiten las importaciones de halones a partir de 2010 y se autoriza el uso de estas sustancias únicamente para el mantenimiento y la recarga de los equipos y sistemas para el control y extinción de fuego cuya instalación haya sido realizada anteriormente a la fecha de publicación de la resolución.

Según el Comité de Opciones Técnicas de Halones del Protocolo de Montreal (COTH), después de la eliminación de la producción de halones en el mercado mundial de extintores

portátiles, solo aproximadamente el 20% se remplazó por agentes halogenados, mientras que el 80% restante se sustituyó por sustancias alternativas como el polvo químico seco y el dióxido de carbono.

La industria colombiana de la protección contra incendio, al igual que otros países, reemplazó el uso de halón 1301 por HFC-125 y HFC-227ea para los sistemas fijos del tipo de inundación total o de inundación local, para aplicaciones especializadas en cuartos de control, cuartos de cómputo, o sistemas similares. En los extintores portátiles, la industria colombiana reemplazó el halón 1211 por HCFC-123, mientras que a nivel internacional el agente extintor halogenado más utilizado para esta aplicación es el HFC-236fa.

Por otra parte, desde 2011 el mercado colombiano, impulsado por un factor de precio, comenzó a mezclar el HCFC-123 con el HCFC-141b, una sustancia que no es adecuada para la extinción de incendios y que podría ser extremadamente peligrosa, teniendo en cuenta que puede avivar el fuego y liberar fluoruro de hidrógeno (HF), altamente tóxico en presencia del fuego.
Lamentablemente, el uso del HFCF-141b se convirtió en una práctica popular para la carga y recarga de extintores portátiles, llegando a alcanzar un consumo de 61,6 toneladas (6,78 toneladas PAO) anuales en el año 2014, mientras que el consumo de HCFC-123 ha venido cambiando con tendencia a la baja.

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia adelanta un proyecto de asistencia técnica para el sector de protección contra incendios, cuyo objetivo es prohibir el uso de HCFC-141b como agente extintor, así como promover el uso de sustancias alternativas a los HCFC y la aplicación de las mejores prácticas en mantenimiento y recarga de extintores portátiles que usan HCFC-123 como agente extintor.

En el marco de este proyecto se han elaborado documentos técnicos acerca de las consideraciones de seguridad y ambientales del uso del HCFC-141b en extintores portátiles y de las sustancias alternativas para la sustitución del HCFC-123 en extintores portátiles, se realizó la caracterización del sector de carga, recarga y mantenimiento del sector de extintores portátiles con HCFC-123 y se realizaron 20 talleres de promoción de buenas prácticas ambientales para las actividades de carga, recarga y mantenimiento de extintores portátiles con HCFC-123 durante los años 2017, 2018 y 2019, en las principales ciudades del país.

Adicionalmente, la Unidad Técnica Ozono elaboró la publicación "Buenas prácticas ambientales en el mantenimiento, recarga y uso de extintores portátiles con HCFC-123", con el objetivo de brindar referentes de desempeño ambiental y motivar la reducción del consumo de HCFC en el sector de protección contra incendios en Colombia, específicamente en extintores portátiles; fomentar la aplicación de las buenas prácticas ambientales en las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores portátiles que usan HCFC-123 y promover que los usuarios finales tomen decisiones de manera informada, asesorados por los expertos del sector y con referentes de consumo responsable. https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-proteccion-contra-incendios/

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO
Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	2,87	0,38	3,31	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	2,87	0,31	2,74	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,02	0,19	2,24	0,42
TOTAL	100,00	2,01	2,01	2,08	2,08
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,25	0,04	1,62	0,03
Salud	1,71	1,70	0,03	1,58	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,91	0,59	1,56	0,49
Bienes y servicios diversos	5,36	1,27	0,07	1,36	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,08	0,04	1,35	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,27	-0,01	0,75	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,00	0,03	0,39	0,01
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,87 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no

alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	11,06	1,17	7,73	0,84
Educación	4,41	11,66	0,46	7,38	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,77	2,94	6,58	2,02
Transporte	12,93	11,97	1,56	5,64	0,76
Salud	1,71	8,21	0,14	5,42	0,09
TOTAL	100,00	7,74	7,74	5,28	5,28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,38	0,19	4,92	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,89	0,38	4,56	0,86
Bienes y servicios diversos	5,36	7,25	0,38	3,43	0,18
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,49	0,23	2,46	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,88	0,16	1,44	0,05
Recreación y cultura	3,79	4,00	0,14	0,81	0,03
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	-1,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,48 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

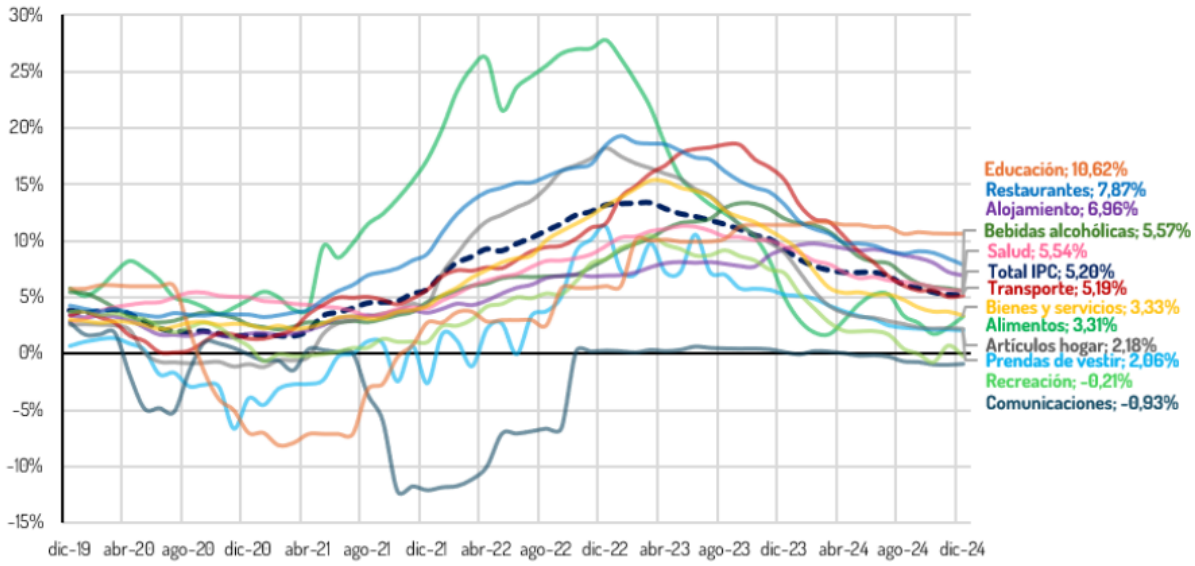
Inflación: Resultados 2024 y perspectivas 2025

El 9 de enero el Dane publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024. Según el informe, la inflación anual se ubicó en 5,20 %, con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativo en la tendencia.

En detalle, cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %). Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Inflación total y por divisiones de gasto

Variación anual

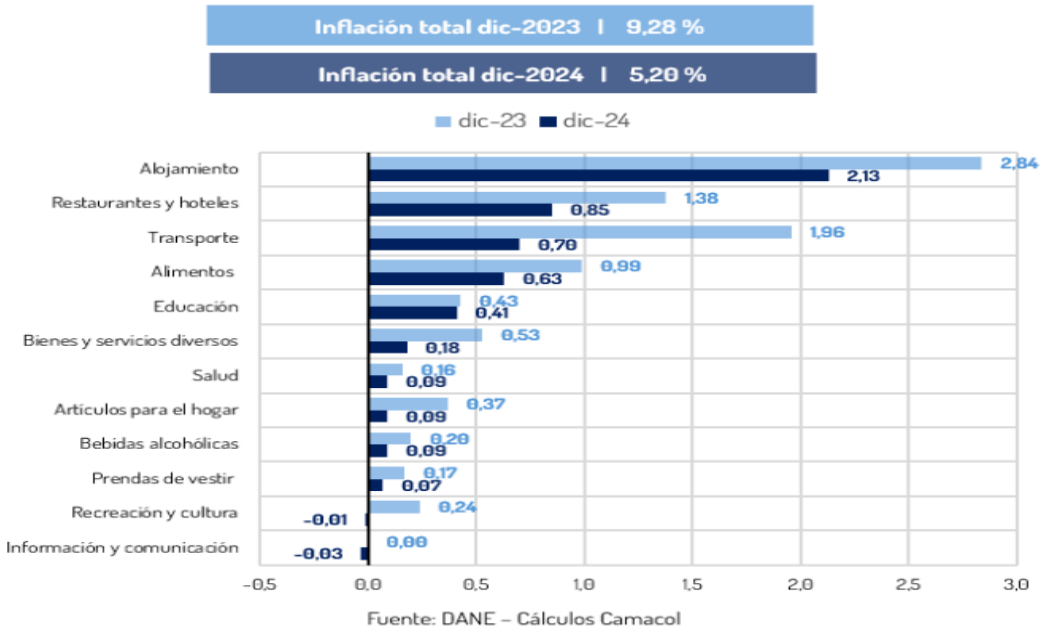


Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, tres divisiones contribuyeron con el 70,7 % del crecimiento anual del IPC en diciembre de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, registró el mayor aporte a la inflación con 2,13 p.p. También, se destaca la contribución de la división de restaurantes y hoteles (0,85 p.p.), explicada por las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y las comidas preparadas fuera del hogar. Finalmente, trasporte aportó 0,70 p.p. a la inflación, seguida de alimentos (0,63 p.p.), un aporte menor al registrado un año atrás (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Contribución a la inflación anual por división de gasto

Puntos porcentuales



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

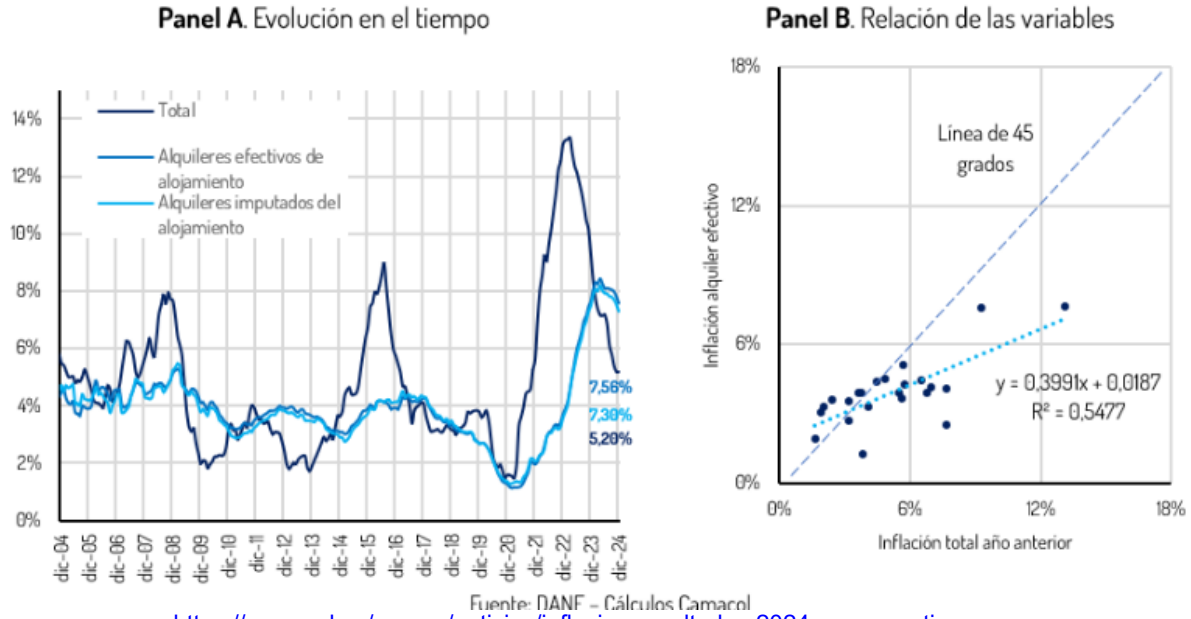
Desagregando la división de alojamiento, agua, electricidad, el arriendo imputado y el arriendo efectivo fueron los componentes que jalonaron el crecimiento con 0.9 p.p. y 0,7

p.p. respectivamente. En cuanto al comportamiento de la variación anual, el arriendo efectivo alcanzó un aumento de 7,56 %, mientras que el imputado creció el 7,30 % (ver gráfica 3 – panel A).

La tendencia del costo de los arriendos se explica en parte por los efectos de la indexación, que se combina con dinámicas de mercado. Al respecto, la Ley 820 de 2003 establece que el reajuste anual del canon no puede superar el IPC del año inmediatamente anterior, lo cual pone un techo a la variación que no obstante se transmite parcialmente a los precios de los arrendamientos.

Por ejemplo, la variación del IPC al cierre del 2023 fue de 9,28 % mientras que, como ya lo mencionamos la variación media del componente de arrendamientos efectivos creció el 7,56 % en 2024. De esta manera, el 81 % de la inflación se habría transmitido al incremento promedio de los arriendos a nivel nacional (panel B de la gráfica 3).

Gráfica 3. Inflación total e inflación de los alquileres



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

https://camacol.co/prensa/noticias/inflacion-resultados-2024-y-perspectivas-2025#:~:text=Finalmente%2C%20para%20el%20cierre%20del,ubicar%C3%A1%20en%204%2C05%20%25.

Análisis técnico sobre el Plan Financiero - Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF)

Análisis de supuestos macroeconómicos

Los supuestos macroeconómicos con los cuales se construyó el PL del PGN 2025 se encuentran alineados con el escenario macroeconómico que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) estimaba al momento de preparar el MFMP 2024 en junio pasado (Tabla 1). En línea con el análisis realizado por el CARF sobre el MFMP 2024 y la información disponible a agosto, los supuestos macroeconómicos siguen siendo plausibles y coherentes con la coyuntura actual.

Tabla 1. Supuestos Macroeconómicos 2024 y 2025

Supuesto	2024	2025	
	MFMP 2024	MFMP 2024	PL del PGN 2025
PIB Constantes (Crecimiento a/a)	1.7%	3.0%	3.0%
PIB Corrientes (Crecimiento a/a)	7.1%	5.7%	5.7%
Inflación (fin de periodo, a/a)	5.3%	3.2%	3.2%
TRM promedio (COP/USD)	3.997	4.179	4.179
TRM fin de período (COP/USD)	4.142	4.218	4.218
Precio Brent (dpb)	83	80	80
Producción petróleo (Miles bpd)	745	763	763
Importaciones (Crecimiento a/a)	-0.6%	2.5%	2.5%
Balance Cuenta Corriente (%PIB)	-2.6%	-2.5%	-2.5%

Fuente: MFMP 2024 y PL del PGN 2025, MHCP.

Desde el Pronunciamiento No. 11, el CARF ha realizado un seguimiento a las expectativas de crecimiento económico del mercado, de las instituciones multilaterales y del Banco de la República (BR) para 2025, las cuales han empezado a ajustarse a la baja, pero se mantienen relativamente cerca a los supuestos del MFMP 2024. A pesar de esto, la DTCARF considera que las diferencias entre los pronósticos de los analistas y el supuesto de crecimiento de 2024 y 2025 del Gobierno no es grande y de presentarse un menor crecimiento el efecto sobre las cuentas fiscales sería bajo.

Con respecto de la tasa de cambio y la inflación, no se observan diferencias importantes que puedan tener efectos significativos sobre las cuentas fiscales. A continuación, se analizan los principales supuestos macroeconómicos ante la coyuntura reciente.

a. Crecimiento real del PIB

En junio, el MHCP proyectó un crecimiento real de la economía de 1,7% en 2024 y de 3% en 2025. A agosto, se observa que el dinamismo de la economía en lo corrido de 2024 se encuentra en línea con las estimaciones de dinámica económica del MFMP 2024, mientras que las expectativas del mercado apuntan a que la cifra de crecimiento económico sería en promedio de 1,5%.

Frente al 2025, las expectativas del mercado y de las distintas instituciones para el crecimiento real son menores que las proyectadas por el Gobierno. Tanto en el MFMP 2024 como en el PL del PGN 2025, el gobierno supone un crecimiento de 3% del PIB. Este supuesto es superior al 2,7% del Banco de la República que redujo su estimación a comienzos de agosto, frente a su proyección de mayo que se ubicaba en 3,2%. La proyección del Gobierno también es superior al 2,6% que estiman el mercado y la CEPAL y al 2,47% que estima el FMI5. Por su parte, las proyecciones de crecimiento del Banco Mundial a junio continúan ubicándose ligeramente por encima de las del MHCP, en 3,2%. Según los cálculos de la Dirección Técnica del CARF, un menor crecimiento de 0,5 puntos porcentuales (pp) del PIB en 2025 tendría un efecto negativo sobre el recaudo de 0,1% del PIB, que afectaría de manera marginal los resultados fiscales y el cumplimiento de la Regla Fiscal.
El CARF mantiene la perspectiva de que, en línea con los analistas, el crecimiento en 2025 pueda estar ligeramente por debajo del supuesto del MHCP, entre 1,6% y 1,8%.

Sin embargo, esto no representaría cambios significativos en el escenario fiscal y, por ende, en el cumplimiento de la Regla Fiscal en 2025.

b. Inflación

El crecimiento del nivel general de precios de la economía colombiana se ha venido desacelerando desde 2023, por lo que la inflación se encuentra en una senda de convergencia hacia la meta del Banco de la República de 3% anual. A pesar de que los datos de inflación de mayo y junio de 2024 mostraron un incremento en la inflación, la cifra de julio volvió a mostrar una reducción. Las expectativas para lo que resta del año ubican la inflación de corto plazo en niveles inferiores a los actuales, lo que sugiere la convergencia hacia la meta en lo que resta de este año y a lo largo de 2025.

El MFMP 2024 supone una desaceleración de la inflación hasta 5,3% en 2024 y 3,2% en 2025, frente a las estimaciones del Banco de la República de 5,77% para 2024 y 3,05% para 2025. Por su parte, los analistas de mercado están esperando, en promedio, una inflación de 3,79% al cierre de 2025, 0,6 pp por encima del supuesto del MFMP 2024 y en línea con el 3.77% que estimaban en mayo pasado. Por su parte, el BR en su Informe de Política Monetaria de julio estima que la inflación continuará desacelerándose hasta alcanzar la meta de 3% a finales de 2025, bajo un escenario en el que la tasa de referencia del BR se ajusta para garantizar el cumplimiento de la meta de inflación.

Aunque el supuesto de MFMP luce un poco optimista, en términos fiscales una sorpresa al alza sobre los niveles de inflación se traduciría en mayores ingresos tributarios a los estimados vía un mayor deflactor y crecimiento del PIB nominal.

c. Tasa de cambio

La probabilidad de recortes en la tasa de política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) se ha incrementado recientemente tras la publicación de las cifras de empleo de julio, las cuales se ubicaron no sólo sustancialmente por debajo de las expectativas del mercado sino en el nivel más bajo desde el 2021. Bajo este escenario, la tasa de cambio de Colombia y de los países de la región ha registrado una apreciación como consecuencia de la expectativa de mayores condiciones de liquidez global. En ese sentido, el CARF observa ahora la existencia de riesgos en materia de apreciación en lo que resta de 2024 (el Gobierno espera una tasa de cierre de año de $4,142) y durante 2025 que ampliarían aún más el diferencial entre la tasa de cambio nominal proyectada en el MFMP 2024 y la que en efecto se observaría.

Para el año 2025, el MFMP 2024 prevé una tasa de cambio nominal promedio de $4.179 y una tasa de cambio de cierre de $4,218, por lo que en 2025 la tasa de cambio debería devaluarse a lo largo del 2025 hasta un nivel superior al promedio observado en lo corrido de 2024 ($3.947), lo que sería poco probable. La Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del BR de agosto muestra una estimación de tasa de cambio de $4,053 para el cierre de 2025, $150 pesos por debajo de las estimaciones del Gobierno.

En términos fiscales, una tasa de cambio más apreciada tendría efectos negativos en el recaudo externo y en el recaudo petrolero, y un efecto positivo en deuda neta. En ese sentido, de acuerdo con los cálculos del CARF por cada $100 pesos de disminución en la

tasa de cambio, el impacto sobre el balance fiscal sería de -0,05% del PIB de mayor déficit mientras la deuda neta como % del PIB se reduciría en 0,5 pp.

d. Precio del petróleo

La dinámica del precio promedio por barril de petróleo de la referencia Brent sugiere resultados más favorables que los previstos en el MFMP 2024, en el que se estiman precios de USD 83 y USD 80 por barril, en 2024 y 2025, respectivamente. A agosto, el consenso del mercado sugiere unos precios ligeramente superiores a los estimados, USD 84 y USD 85, para 2024 y 2025, respectivamente.

Desde el punto de vista del recaudo petrolero, estos precios podrían impactar positivamente el recaudo total y en el escenario fiscal de corto plazo, contribuyendo a compensar el impacto de la menor tasa de cambio; si la cotización del crudo es menor, los dos efectos se suman y afectan el ingreso petrolero de la nación. Por otra parte, el precio del petróleo impacta, ceteris paribus, el déficit del Fondo de Estabilización de los precios de los combustibles (FEPC). Este efecto, dependerá de la relación que guarde el Brent con las referencias internacionales de la gasolina y el ACPM.

e. Importaciones

En lo corrido de 2024, las importaciones han registrado un desempeño moderado. Con información observada a junio de 2024, el valor mensual promedio de las importaciones fue de USD 5.095 millones, por lo que para cumplir con el supuesto de una variación anual de –0,6% contenido en los escenarios del MFMP 2024, las importaciones tendrían que ubicarse en un promedio de USD 5.308 millones entre julio y diciembre, lo cual luce probable, en vista de la tendencia. Con respecto a 2025, podrían existir riesgos de corrección a la baja en la dinámica de las importaciones de darse un menor crecimiento de la economía y un menor nivel de tasa de cambio frente a lo proyectado en el MFMP 2024.
Fuente: https://www.carf.gov.co

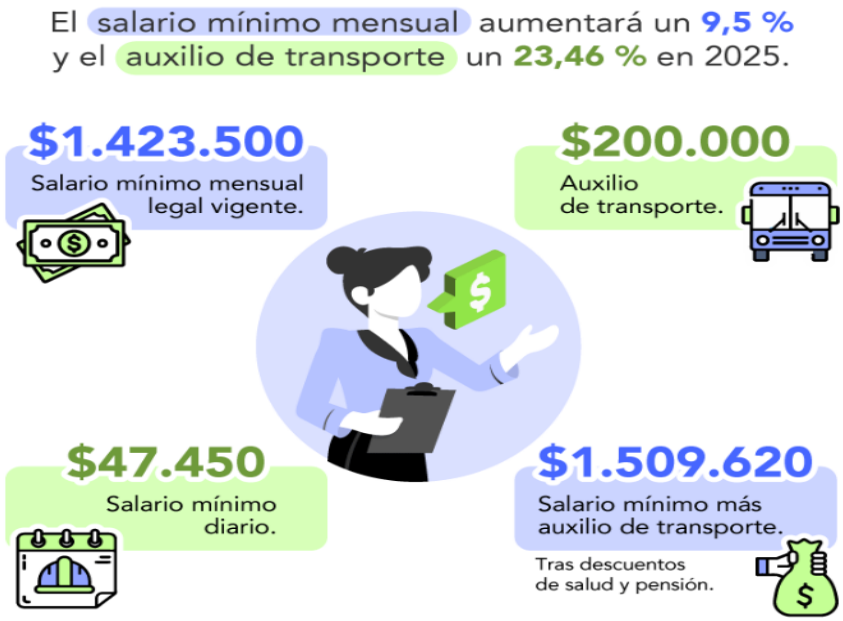
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

El Gobierno nacional, mediante los decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo mensual legal – SMLMV– y el auxilio de transporte para 2025 en $1.423.500 y $200.000 respectivamente.

Aumento del salario mínimo en Colombia 2025: ¿cuánto subirán los ingresos básicos?



El salario mínimo mensual aumentará un 9,5 % y el auxilio de transporte un 23,457 % en 2025. Estos incrementos, vigentes desde el 1 de enero, impactarán directamente los ingresos de cerca de 3,3 millones de colombianos que reciben este salario.



https://actualicese.com/salario-minimo-2025-en-colombia/

Detalles del Decreto 1572 de 2024

Tabla de equivalencias del salario mínimo 2025:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual	$1.423.500
Auxilio de Transporte	$200.000
Total Mensual	$1.623.500
Salario Diario	$47.450
Valor Hora Ordinaria	$5.931
Hora Extra Diurna	$7.736
Hora Extra Nocturna	$10.831
Recargo Nocturno por Hora	$4.642

Contexto Económico y Social del salario mínimo en Colombia 2025

El aumento del salario mínimo, que empezará a regir el 1 de enero de 2025, se fundamenta en:

1. **Inflación Real y Proyectada:**
   - Inflación de 2024: **5,2%**.
   - Meta inflacionaria del Banco de la República para 2025: **3%**.

2. **Productividad Laboral:**
    - Incremento del **3,43%** en productividad por hora trabajada, según el DANE.

3. **Participación de los Salarios en el PIB:**
    - Mejora del **2%** en la contribución de los salarios al ingreso nacional.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del **4,54%**, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.

Impacto en Diferentes Sectores

Beneficios para Trabajadores Formales

El aumento impacta directamente a más de **2,2 millones de trabajadores** que devengan el salario mínimo en Colombia. Además, los pensionados que reciben esta asignación también se verán beneficiados.

Críticas y Preocupaciones

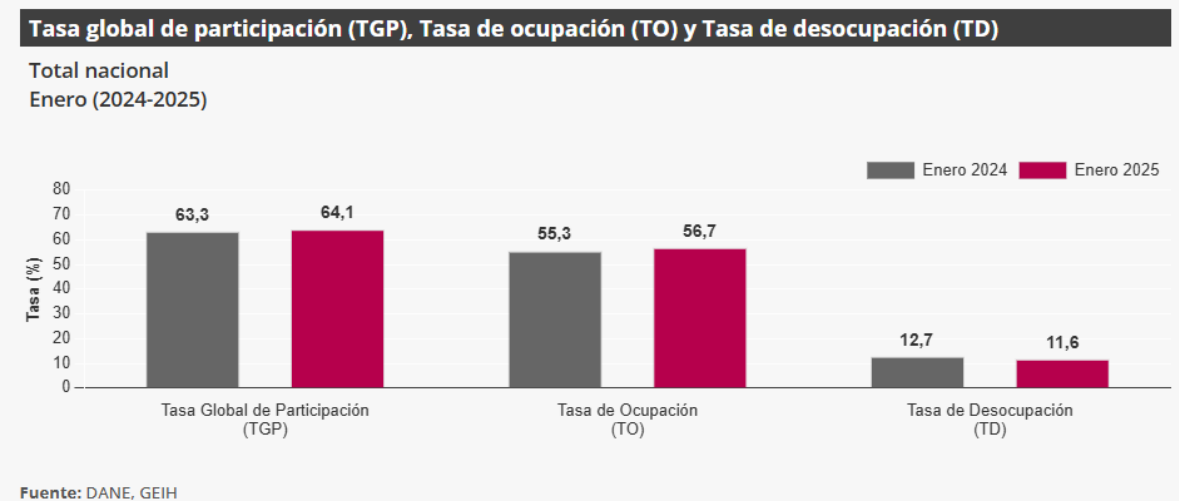
Organizaciones como Fenalco y Analdex han expresado preocupaciones sobre:

- **Aumento de costos laborales:** Podría afectar a pequeñas y medianas empresas.
- **Impacto en el empleo formal:** Riesgo de exclusión laboral para sectores vulnerables.

En contraste, sindicatos como la **CUT** consideran este ajuste como un paso hacia la justicia social y la reducción de las desigualdades salariales.
https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

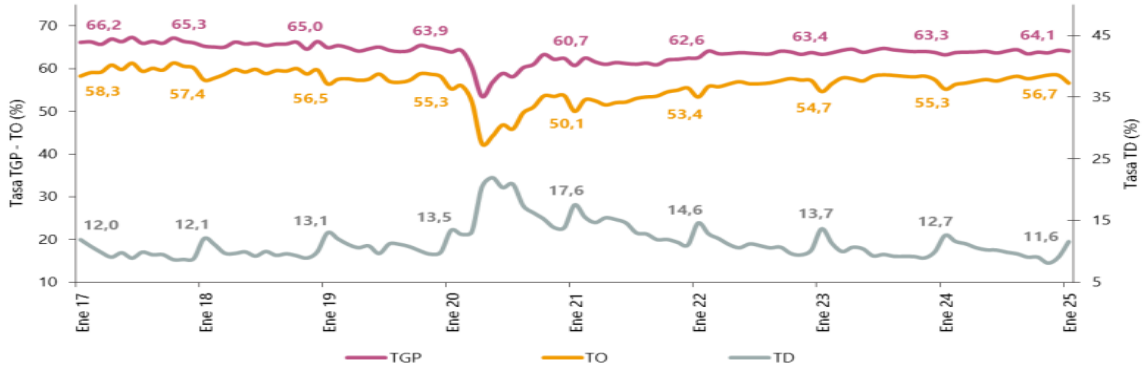
Empleo y desocupación

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)

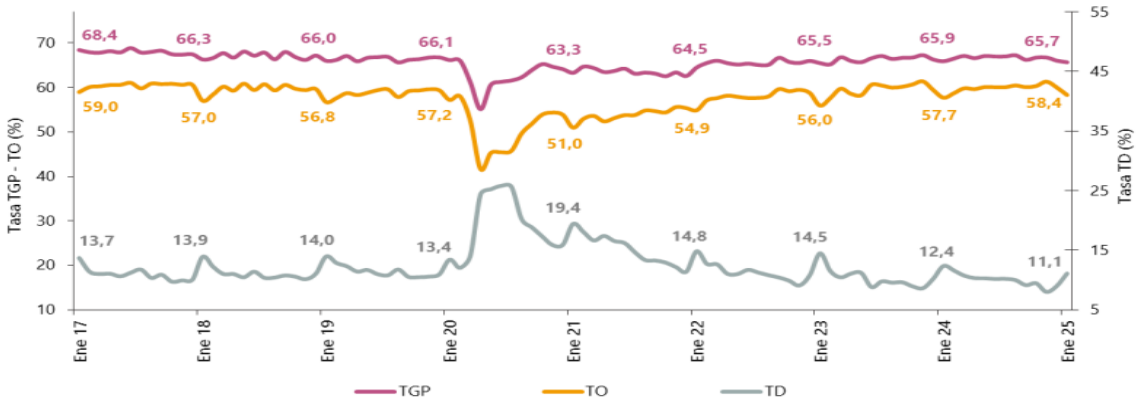


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2017 - 2025)

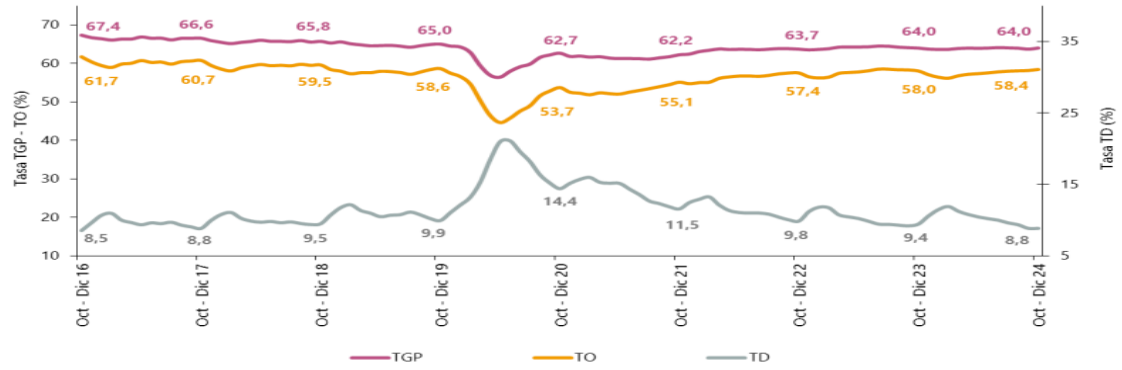


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (57,0%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2025

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

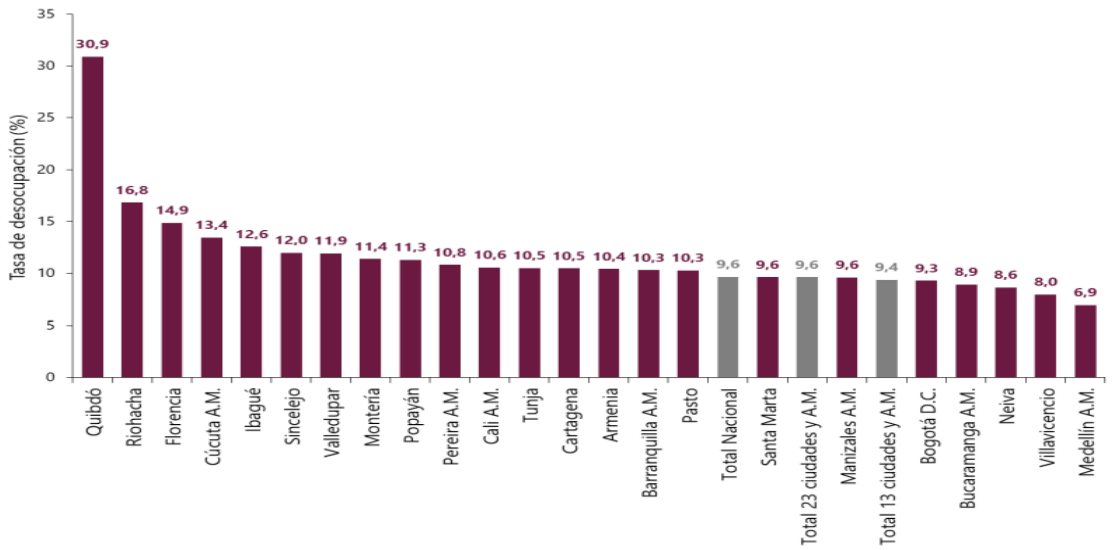
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025

Para el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (30,9%), Riohacha (16,8%) y Florencia (14,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,6%), Villavicencio (8,0%) y Medellín A.M. (6,9%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2024 - enero 2025



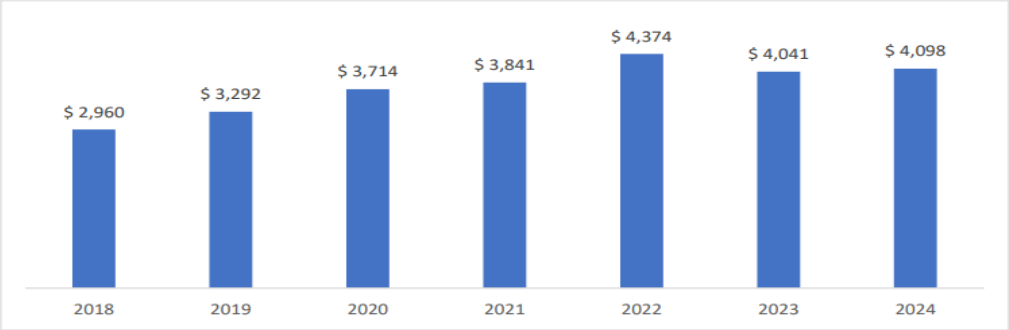
Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2025.pdf

Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

En lo corrido del 2024, la tasa de cambio en Colombia ha mostrado un comportamiento volátil. Comenzó el año en $3,822 y ha experimentado incrementos sostenidos, registrando un promedio superior a $4,000. A inicios del año, el peso colombiano se devaluó debido a la expectativa de ajustes en las tasas de interés de la Reserva Federal de Estados Unidos y un panorama global incierto. En abril, el peso alcanzó su valor mínimo anual de $3,763, y desde entonces ha aumentado gradualmente. Este fortalecimiento del dólar se ha atribuido a la estabilidad de las tasas de interés en EE. UU., que ha reducido la demanda de monedas emergentes, como el peso colombiano.

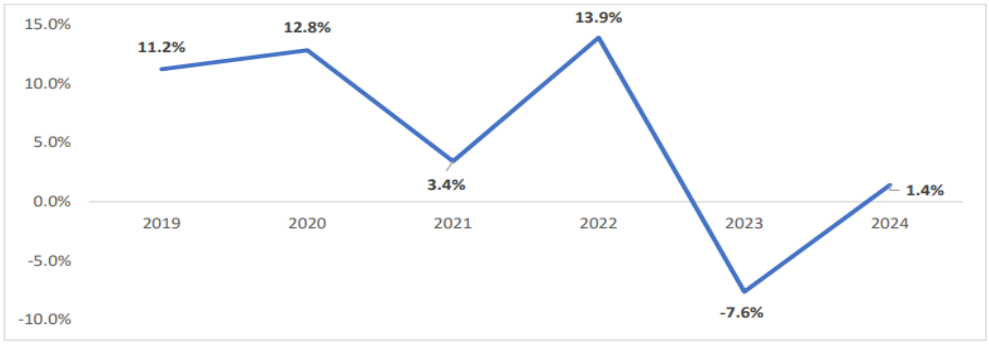
Gráfica 44 Tasa de cambio promedio del tercer trimestre de cada año.



Fuente: Banco de la Republica

Como se ha observado, el peso colombiano tiende a depreciarse progresivamente durante el tercer trimestre de cada año, excepto en el mismo periodo de 2023, cuando ganó valor en comparación con el tercer trimestre de 2022. Sin embargo, en el periodo de 2024, la tendencia de pérdida de valor del peso frente al dólar ha reaparecido, aunque en menor magnitud que en trimestres anteriores.

Gráfica 45 Variación del promedio del primer trimestre de cada año



Fuente: Banco de la República
www.mincit.gov.co

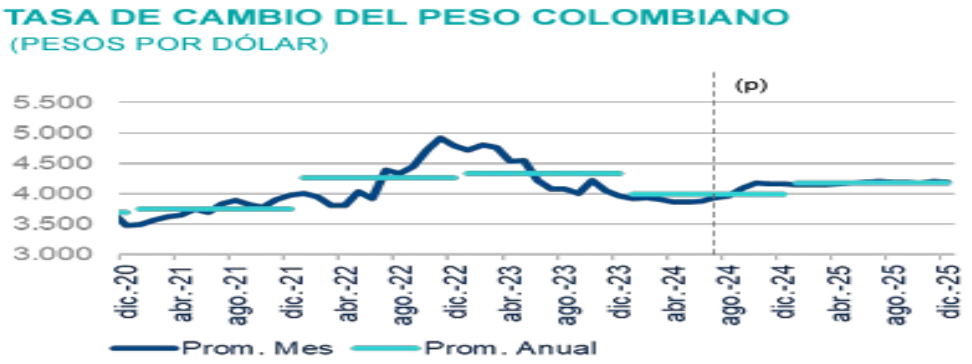
Elementos del comportamiento del peso:

- En lo corrido del año, el tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable comparado con los años recientes. En parte, esto se debe a importantes flujos de

divisas para pago de impuestos y operaciones corporativas de gran tamaño, que han compensado la presión alcista del contexto externo.

- La volatilidad en lo corrido del año se debe principalmente al entorno externo y las decisiones de la Reserva Federal de los Estados Unidos.
- En lo corrido del año, el tipo de cambio promedió los 3.896 pesos por dólar, cifra 9,9% menor que la observada en el promedio de 2023.

Esperamos una devaluación del peso en la segunda parte del año, para estabilizarse por debajo de los 4.200 pesos en 2025



	2022	2023	2024 (p)	2025 (p)
Fin de periodo	4.788	3.954	4.155	4.190
Devaluación fdp	20,7	-17,4	5,1	0,8
Promedio de periodo	4.256	4.326	3.987	4.176
Devaluación pdp	13,7	1,6	-7,8	4,7

(p): Previsiones BBVA Research
Fuente: BBVA Research con datos del Banco de la República.

Elementos para la devaluación esperada
La esperada reducción en el diferencial de tasas con la FED en lo que resta del año (con reducción de 325 pb de BanRep y 50 pb de la FED).

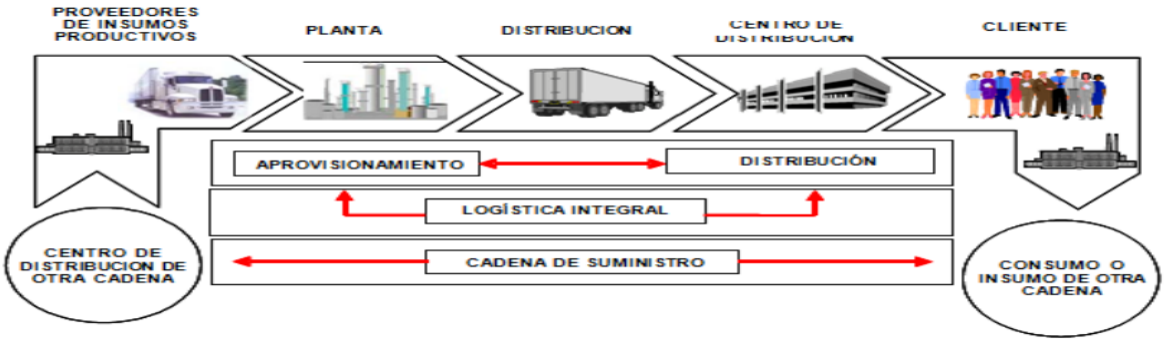
- El deterioro esperado de los desbalances macroeconómicos (externo y fiscal).
- La alta incertidumbre política, en especial por cuenta de la discusión de las reformas estructurales.
- A lo anterior se suma una alta incertidumbre sobre factores como una posible rebaja de calificación soberana, una mayor dilación en la rebaja de tasas de la FED, el desarrollo de las reformas locales y un panorama fiscal con mayores retos. https://www.bbvaresearch.com/wpcontent/uploads/2024/06/20240613SituacionColombiaJun24.pdf

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.

- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

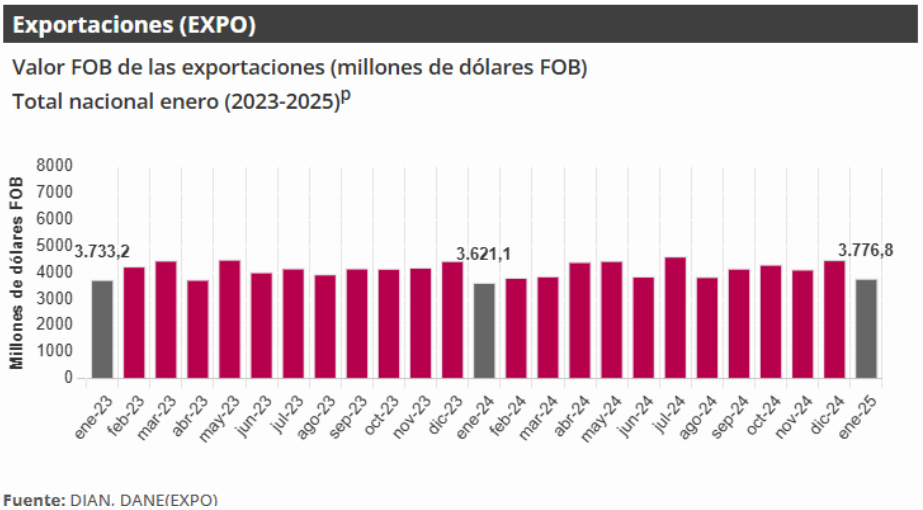


Fuente:http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- **Dinámica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.776,8 millones FOB y presentaron un aumento de 4,3% en relación con enero de 2024; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 42,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.



Fuente: DIAN. DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 19,5%, y Otros sectores con 8,7%.

En enero de 2025 se exportaron 13,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,1% frente a enero de 2024.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Enero 2025

En enero de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.568,0 millones FOB y presentaron una caída de 14,5% frente a enero de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-49,5%) que contribuyó con 17,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$734,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,8%, frente a enero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (6,1%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (4,9%) que contribuyeron en conjunto con 3,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$ 1.144,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 42,5%, comparado con enero de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (107,7%) y Flores y follaje cortados (15,0%) que contribuyeron en conjunto con 33,2 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de enero de 2025 en comparación con enero de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (25,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 25,8 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero (2025/2024)p

Descripción	Enero 2024p	Enero 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.621,1**	**3.776,8**	**4,3**		**4,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**803,3**	**1.144,7**	**42,5**		**9,4**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	224,1	465,4	107,7	30,0	6,7
Flores y follaje cortados[3]	166,9	192,0	15,0	3,1	0,7
Extractos esencias y concentrados de café[4]	14,0	29,1	107,5	1,9	0,4
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[5]	21,8	36,2	66,3	1,8	0,4
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos y aliños mixtos[6]	4,4	1,8	-58,7	-0,3	-0,1
Pescado fresco (vivo o muerto) o refrigerado[7]	4,7	1,6	-66,9	-0,4	-0,1
Frutas frescas o secas[8]	37,6	29,8	-20,6	-1,0	-0,2
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[9]	12,6	3,6	-71,2	-1,1	-0,2
Demás subgrupos	317,2	385,0	21,4	8,4	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.833,9**	**1.568,0**	**-14,5**		**-7,3**
Hulla, coque y briquetas[11]	647,0	326,9	-49,5	-17,5	-8,8
Menas y desechos de metales[12]	63,3	69,9	10,6	0,4	0,2
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[13]	1.060,9	1.086,1	2,4	1,4	0,7
Demás	62,8	85,0	35,5	1,2	0,6
Manufacturas[14]	**722,0**	**734,7**	**1,8**		**0,4**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	278,6	295,5	6,1	2,3	0,5
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	203,6	213,6	4,9	1,4	0,3
Artículos manufacturados diversos[17]	85,7	87,7	2,3	0,3	0,1
Maquinaria y equipo de transporte[18]	154,1	137,9	-10,5	-2,2	*-0,4*
Ferroníquel[19]	*39,5*	*34,9*	*-11,8*	*-0,6*	*-0,1*
Otros sectores[20]	**261,9**	**329,4**	**25,8**		**1,9**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	261,1	328,6	25,8	25,8	1,9
Demás capítulos	0,9	0,9	0,8	0,0	0,0

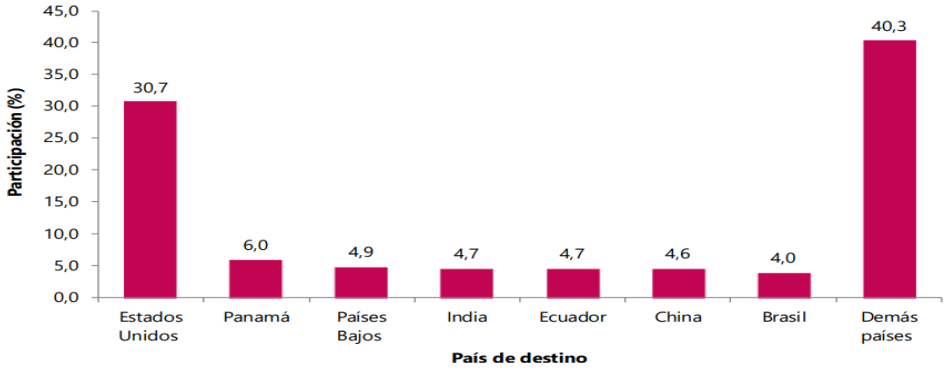
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según país de destino

Enero 2025

En enero de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 30,7% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Países Bajos, India, Ecuador, China y Brasil.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Enero 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En enero de 2025 en comparación con enero de 2024, el aumento en las ventas a Estados Unidos (20,8%) y Países Bajos (54,5%) aportó en conjunto 7,3 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (4,3%). En contraste, las ventas externas a México contribuyeron con 2,8 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 3. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Enero (2025/2024)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Enero 2024	Enero 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2025
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.621,1**	**3.776,8**	**4,3**		**4,3**	**100,0**
Estados Unidos	**959,6**	**1.159,4**	**20,8**		**5,5**	**30,7**
Café sin tostar descafeinado o no	85,9	174,8	103,6	9,3	2,5	4,6
Flores y follaje cortados	126,9	153,7	21,1	2,8	0,7	4,1
Demás	746,9	830,9	11,3	8,8	2,3	22,0
Países Bajos	**119,9**	**185,3**	**54,5**		**1,8**	**4,9**
Petróleo crudo	0,0	69,8	**	58,2	1,9	1,8
Demás	119,9	115,5	-3,7	-3,7	-0,1	3,1
Emiratos Árabes Unidos	**18,0**	**64,8**	**260,7**		**1,3**	**1,7**
Oro no monetario	15,1	52,1	244,1	205,5	1,0	1,4
Demás	2,8	12,8	349,1	55,2	0,3	0,3
Perú	**73,2**	**110,7**	**51,2**		**1,0**	**2,9**
Petróleo crudo	0,0	22,9	**	31,3	0,6	0,6
Demás	73,2	87,8	19,9	19,9	0,4	2,3
Bélgica	**35,6**	**69,5**	**95,1**		**0,9**	**1,8**
Café sin tostar descafeinado o no	14,1	47,3	236,2	93,3	0,9	1,3
Demás	21,5	22,2	3,0	1,8	0,0	0,6
Arabia Saudita	**3,5**	**35,3**	*		**0,9**	**0,9**
Ganado bovino vivo	0,0	27,8	**	795,0	0,8	0,7
Demás	3,5	7,5	115,2	115,2	0,1	0,2
México	**174,4**	**73,9**	**-57,6**		**-2,8**	**2,0**
Otras variedades de hulla	54	-	-100,0	-31,1	-1,5	0,0
Demás	120,1	73,9	-38,5	-26,5	-1,3	2,0
Demás países	**2.236,9**	**2.078,0**	**-7,1**		**-4,4**	**55,0**

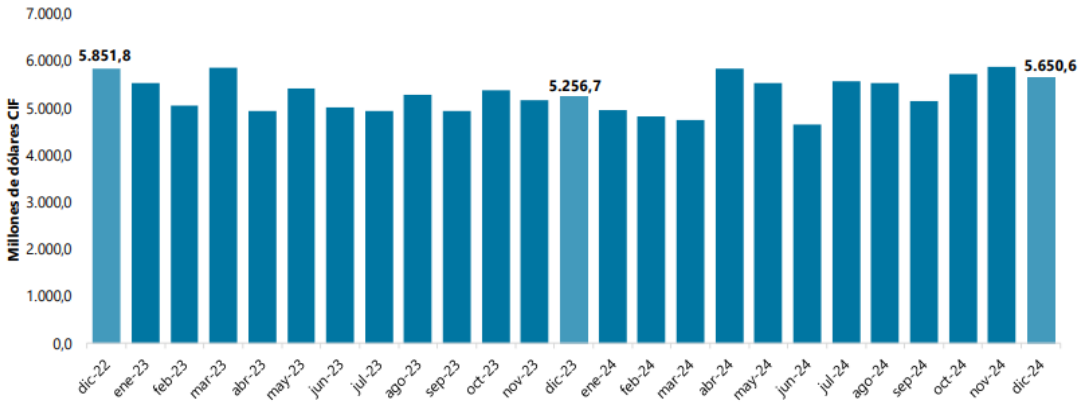
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En enero de 2025, el crecimiento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Café sin tostar descafeinado o no (103,6%) y Flores y follaje cortados (21,1%) en comparación con enero de 2024.
En enero de 2025 en comparación con enero de 2024, la caída de las exportaciones a México fue explicado principalmente por las menores ventas externas de Otras variedades de hulla (-100,0%).

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2024, las importaciones fueron US$5.650,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,5% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,7% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2022-2024)[P]



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
[P]: Cifras provisionales

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,6% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Diciembre 2024 vs diciembre 2023

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.004,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,7% frente a diciembre de 2023, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (6,9%) y Productos químicos y productos conexos (9,9%) que aportaron en conjunto 5,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$824,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,7%, en comparación con diciembre de 2023; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (19,2%) que aportó 13,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$816,7 millones CIF y presentaron una disminución de 3,6% en comparación con diciembre de 2023; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-7,0%) que aportó 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2024/2023)P

Sección / Capitulo	Descripción	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.256,7**	**5.650,6**	**7,5**		**7,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**847,0**	**816,7**	**-3,6**		**-0,6**
0	Productos alimenticios y animales vivos	696,9	647,9	-7,0	-5,8	-0,9
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	73,1	67,1	-8,2	-0,7	-0,1
1	Bebidas y tabacos	33,5	42,9	28,2	1,1	0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	43,4	58,7	35,1	1,8	0,3
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**719,2**	**824,8**	**14,7**		**2,0**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	488,4	581,9	19,2	13,0	1,8
68	Metales no ferrosos	72,3	76,9	6,5	0,6	0,1
	Demás	158,6	166,0	4,6	1,0	0,1
	Manufacturas	**3.684,2**	**4.004,4**	**8,7**		**6,1**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.643,3	1.757,0	6,9	3,1	2,2
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.060,5	1.165,2	9,9	2,8	2,0
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	554,4	623,0	12,4	1,9	1,3
8	Artículos manufacturados diversos	426,0	459,1	7,8	0,9	0,6
	Otros sectores	**6,3**	**4,8**	**-23,9**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – diciembre 2024 vs enero – diciembre 2023

En el periodo enero - diciembre 2024, las importaciones colombianas fueron US$64.104,7 millones CIF y registraron un crecimiento de 2,1%, frente al mismo periodo de 2023.

En el periodo enero - diciembre 2024 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$47.398,6 millones CIF y presentaron un crecimiento del 3,9%, en comparación con el mismo periodo de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (6,9%) que contribuyó con 2,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2024 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$9.336,9 millones CIF y disminuyeron 2,5%, en comparación con el mismo periodo de 2023; este resultado se explicó principalmente por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-4,2%), que aportaron 3,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - diciembre 2024, fueron de US$7.275,2 millones CIF y presentaron una disminución de 3,2% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-4,7%), que contribuyó con 4,1 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. (Tabla 3).

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – diciembre (2024/2023)ᵖ

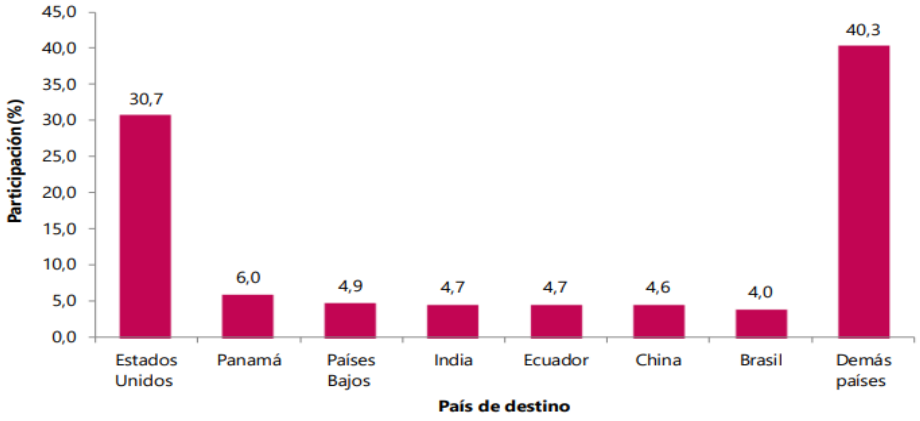
Sección	Capítulo	Descripción	Enero - diciembre 2023	Enero - diciembre 2024	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**62.796,6**	**64.104,7**	**2,1**		**2,1**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**9.577,6**	**9.336,9**	**-2,5**		**-0,4**
0		Productos alimenticios y animales vivos	7.647,8	7.327,4	-4,2	-3,3	-0,5
	04	Cereales y preparados de cereales	2.932,7	2.602,4	-11,3	-3,4	-0,5
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	1.501,4	1.327,6	-11,6	-1,8	-0,3
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	397,6	278,7	-29,9	-1,2	-0,2
	02	Productos lácteos y huevos de aves	252,8	216,1	-14,5	-0,4	-0,1
	00	Animales vivos no incluídos en el capítulo 03	26,8	22,5	-16,0	0,0	0,0
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	261,0	280,4	7,4	0,2	0,0
	09	Productos y preparados comestibles diversos	522,4	562,2	7,6	0,4	0,1
	03	Pescado (no incluídos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inver	460,6	505,6	9,8	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	790,0	899,7	13,9	1,1	0,2
	01	Carne y preparados de carne	502,3	632,2	25,9	1,4	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	854,7	809,1	-5,3	-0,5	-0,1
1		Bebidas y tabacos	497,6	481,2	-3,3	-0,2	0,0
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	577,6	719,2	24,5	1,5	0,2
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**7.516,9**	**7.275,2**	**-3,2**		**-0,4**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	6.485,4	6.180,7	-4,7	-4,1	-0,5
		Demás	1.031,5	1.094,4	6,1	0,8	0,1
		Manufacturas	**45.628,6**	**47.398,6**	**3,9**		**2,8**
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	12.986,4	13.887,8	6,9	2,0	1,4
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	7.346,8	8.039,4	9,4	1,5	1,1
8		Artículos manufacturados diversos	4.822,7	5.189,1	7,6	0,8	0,6
7		Maquinaria y equipo de transporte	20.472,7	20.282,3	-0,9	-0,4	-0,3
		Otros sectores*	**73,5**	**94,1**	**28,1**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Exportaciones según país de destino

En enero de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 30,7% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Países Bajos, India, Ecuador, China y Brasil.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Enero 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En enero de 2025 en comparación con enero de 2024, el aumento en las ventas a Estados Unidos (20,8%) y Países Bajos (54,5%) aportó en conjunto 7,3 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (4,3%). En contraste, las ventas externas a México contribuyeron con 2,8 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 3. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Enero (2025/2024)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Enero 2024	Enero 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2025
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.621,1**	**3.776,8**	**4,3**		**4,3**	**100,0**
Estados Unidos	**959,6**	**1.159,4**	**20,8**		**5,5**	**30,7**
Café sin tostar descafeinado o no	85,9	174,8	103,6	9,3	2,5	4,6
Flores y follaje cortados	126,9	153,7	21,1	2,8	0,7	4,1
Demás	746,9	830,9	11,3	8,8	2,3	22,0
Países Bajos	**119,9**	**185,3**	**54,5**		**1,8**	**4,9**
Petróleo crudo	0,0	69,8	**	58,2	1,9	1,8
Demás	119,9	115,5	-3,7	-3,7	-0,1	3,1
Emiratos Árabes Unidos	**18,0**	**64,8**	**260,7**		**1,3**	**1,7**
Oro no monetario	15,1	52,1	244,1	205,5	1,0	1,4
Demás	2,8	12,8	349,1	55,2	0,3	0,3
Perú	**73,2**	**110,7**	**51,2**		**1,0**	**2,9**
Petróleo crudo	0,0	22,9	**	31,3	0,6	0,6
Demás	73,2	87,8	19,9	19,9	0,4	2,3
Bélgica	**35,6**	**69,5**	**95,1**		**0,9**	**1,8**
Café sin tostar descafeinado o no	14,1	47,3	236,2	93,3	0,9	1,3
Demás	21,5	22,2	3,0	1,8	0,0	0,6
Arabia Saudita	**3,5**	**35,3**	*		**0,9**	**0,9**
Ganado bovino vivo	0,0	27,8	**	795,0	0,8	0,7
Demás	3,5	7,5	115,2	115,2	0,1	0,2
México	**174,4**	**73,9**	**-57,6**		**-2,8**	**2,0**
Otras variedades de hulla	54	-	-100,0	-31,1	-1,5	0,0
Demás	120,1	73,9	-38,5	-26,5	-1,3	2,0
Demás países	**2.236,9**	**2.078,0**	**-7,1**		**-4,4**	**55,0**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En enero de 2025, el crecimiento en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Café sin tostar descafeinado o no (103,6%) y Flores y follaje cortados (21,1%) en comparación con enero de 2024.

En enero de 2025 en comparación con enero de 2024, la caída de las exportaciones a México fue explicado principalmente por las menores ventas externas de Otras variedades de hulla (-100,0%).
Fuente:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?



Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.
Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.
El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las Mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el

10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las MiPymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las MiPymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

Clasificación de Empresas en Colombia

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del COMANDO DE RECLUTAMEINTO Y CONTROL RESERVAS se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente determina partidas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación pública. Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades

reales de cada unidad. Referente al Reglamento técnico, el Gobierno Nacional adoptó la actualización de varios reglamentos técnicos relevantes para las categorías de alimentos que fueron declarados prioritarios por el Ministerio de Salud y Protección Social.

EXTINTOR: ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Un extintor, también conocido como extinguidor de fuego, es un aparato que se utiliza para apagar con rapidez el inicio de un incendio. Está compuesto generalmente por un cilindro que almacena un agente extintor capaz de neutralizar el fuego a través de distintos métodos, como sofocación, enfriamiento o eliminación de reacción química, dependiendo del tipo de fuego al que se enfrenta.



¿Cómo funcionan los extintores?
Los extintores trabajan bajo el principio de eliminar al menos uno de los tres componentes que sustentan la combustión: calor, oxígeno y combustible. Se activan al presionar una palanca que libera el agente extinguidor contenido en el cilindro. Este agente varía según el tipo de fuego y puede ser agua, espuma, polvo químico, polvo seco o dióxido de carbono, entre otros.

Características de un extintor

Los extintores son recipientes metálicos de color rojo que contiene un agente extintor encargado de apagar el fuego. Todos los extintores deben constar de una etiqueta donde quede reflejado:
• Nombre y razón social del fabricante
• Temperatura máxima y mínima en la que debe usarse
• El agente extintor que contiene y su cantidad
• Clase de fuego con él que debe utilizarse
• Instrucciones para su uso
• Fecha de revisión

TIPOS DE EXTINTORES

Existen diferentes tipos de extintores, cada uno diseñado para combatir diferentes clases de fuegos. La elección del extintor adecuado es vital para una efectiva extinción del fuego y para no empeorar la situación.

Extintores para combustibles sólidos (Clase A)

Los extintores de clase A están formulados para apagar fuegos en materiales combustibles sólidos como madera, papel y textiles. Comúnmente el agente extintor en estos aparatos es agua o espuma que ayuda en el enfriamiento de los materiales incendiados y previene la reignición.

Extintores para líquidos inflamables (Clase B)

Los fuegos que involucran líquidos inflamables como gasolina, aceites y pinturas requieren extintores de clase B. Estos usan espuma, CO2 o polvo químico para apagar las llamas por sofocación, cortando el suministro de oxígeno y previniendo reacciones químicas peligrosas.

Extintores para equipos eléctricos (Clase C)

Los extintores de clase C son adecuados para fuegos en equipos eléctricos energizados, ya que no conducen la corriente eléctrica. Estos usualmente contienen CO2 o un polvo seco especial que interrumpe la reacción química de la combustión sin poner en riesgo de choque eléctrico al usuario.

Extintores para metales combustibles (Clase D)

Los extintores de clase D están especialmente formulados para combatir incendios de metales combustibles como magnesio, sodio o potasio. El agente extinguidor típicamente es un polvo seco, que sofoca y absorbe el calor del metal en combustión.

NORMATIVAS Y SEGURIDAD EN EL USO DE EXTINTORES

El cumplimiento de regulaciones es parte integral de la seguridad al manejar extintores. Estas normativas establecen estándares mínimos de seguridad para garantizar su correcto funcionamiento.

REGULACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Las autoridades de Protección Civil junto con las instituciones normativas, establecen directrices para el uso, mantenimiento e inspección de extintores. Estas incluyen la frecuencia con la que deben realizarse las recargas del agente extinguidor, los sistemas de retención de seguridad y el aviso legal para el empleo correcto.

Dentro de estas regulaciones se establece la realización de simulacros dentro de instalaciones como empresas o edificios, esto con la finalidad de establecer protocolos de seguridad, así como revisar el estado de las puertas y entradas principales.

¿Cómo se usa un extintor?

El uso correcto de un extintor en caso de emergencia puede ser vital. A continuación, se explica el proceso paso a paso utilizando el acrónimo PASO, para asegurar una actuación rápida y efectiva:

Pull (Tirar del seguro)

Localiza el pasador o seguro del extintor, que suele estar en la parte superior del mango. Tira del pasador firmemente para desbloquear el mecanismo de activación.

Aim (Apuntar a la base de las llamas)

Dirígete hacia el fuego manteniendo una distancia segura, generalmente de unos dos a tres metros. Inclina ligeramente el extintor y apunta la boquilla o manguera hacia la base del fuego, nunca hacia las llamas directamente. Esto es crucial porque necesitas apagar el material que está ardiendo.

Squeeze (Presionar la palanca)
Con una mano en la boquilla y la otra en el mango, aprieta la palanca de activación con firmeza. Esto liberará el agente extintor almacenado en el cilindro.

Sweep (Barrer la base del fuego incipiente de lado a lado)

Mientras mantienes presionada la palanca, mueve la boquilla de lado a lado.
Continúa el movimiento de barrido sobre la base del fuego hasta que las llamas se hayan extinguido completamente. Si el fuego parece reavivarse, repite el proceso.

La importancia de tener un extintor

El extintor es de gran ayuda frente a una emergencia de incendio, es muy efectivo para evitar que el fuego se propague y de fácil manipulación. Está diseñado para que cualquier individuo pueda utilizarlo. Por lo que, en espacios públicos, industrias o negocios es esencial disponer de extintores que nos permitan cubrir las necesidades de cada espacio si se produce una situación de emergencia.

Diferencia entre extintor y extinguidor
Cuando hablamos de extintor nos referimos al recipiente donde se encuentra el extinguidor, este hace referencia al agente extintor, donde nos encontramos con distintos tipos como agua, espuma, polvo seco, etc.…

Tamaño de la Bombona

El tamaño puede variar según su contenido y su volumen, lo que es un punto a favor, estos se adaptan a las necesidades de cada negocio.

Podemos encontrar entre otras algunas de las siguientes clasificaciones, extintores:

• Polvo: Su tamaño oscila entre 1 kg y 9 kg.
• De agua: Su tamaño varía de 1 kg a 12 kg.
• De CO_2: Tamaño de 2 kg hasta 10 kg.
• Automáticos: Tamaño de 6 kg hasta 9 kg.
• Móviles: El tamaño de este es el más grande ya que su soporte contiene ruedas para ser transportado y puede ser de 25 kg, 50 kg y 100 kg.

Recomendaciones para usar correctamente el extintor: A continuación, te ofrecemos una serie de recomendaciones para que descubras cómo usarlo correctamente ¡Toma nota!

1. Conocer el origen del incendio
2. Escoger el adecuado para cada situación
3. NO actuar sólo

4. NO estar de cara al viento, esto puede hacer que respires humo
5. 6. El manómetro debe indicar la zona verde (presión adecuada)
Retirar el precinto de seguridad
7. Presurizar el extintor en caso de ser necesario
8. Comprobar que funciona antes de dirigirte al fuego, es esencial
9. Una vez hayas comprobado que funciona, debes apuntar con el extintor al origen de la llama

REVISIÓN DE EXTINTORES OBLIGATORIA, ¿CADA CUÁNTO TIEMPO DEBO REALIZARLA?



Revisión de extintores obligatoria, ¿cada cuánto tiempo debo realizarla?
El mantenimiento y la revisión de extintores es algo muy a tener en cuenta si queremos garantizar nuestra seguridad en caso de incendio. Los extintores son el principal y más conocido elemento de protección contra incendios, y éstos deben seguir un exhaustivo programa de mantenimiento y revisión. Su correcto funcionamiento dependerá de una serie de factores y para asegurarnos que todo está en orden, deberemos someter a los extintores a un proceso de revisiones.

REVISIONES DE EXTINTORES OBLIGATORIAS: FRECUENCIAS OBLIGATORIAS

Trimestralmente: cada tres meses se debe comprobar el extintor poniendo especial atención al estado de carga del extintor (peso y presión) y las partes mecánicas principales (manguera, válvulas, boquillas, etc.). Esta revisión y mantenimiento de extintores obligatoria podrá realizarse por parte de una empresa mantenedora como Chacarrex o por el usuario/titular de la instalación.
Anualmente: una vez al año se deberá realizar una verificación exhaustiva del extintor, estado de carga (peso y presión) y estado del agente extintor (polvo, co2, etc.). Además, se hará una revisión de todas las partes mecánicas y de elementos como válvulas, boquillas, manguera, etc. Esta revisión de extintores obligatoria deberá realizarse por una empresa mantenedora.
Cada 5 años: esta parte del mantenimiento a realizar sobre los extintores también es conocida como retimbrado. En este proceso de revisión, se debe someter al extintor a una prueba hidráulica. En este punto de los programas de revisión y mantenimiento de extintores, además de comprobar el estado del extintor, se asegurará el correcto

funcionamiento del mismo. Esta revisión de extintores obligatoria deberá realizarse por una empresa mantenedora.

Bibliografía

https://extintoreszenith.com/extintor-que-es-para-que-sirve/
https://agrpuertas.com/blog/seguridad/extintores-uso-y-mantenimiento-esencial/
https://www.chacarrex.com/revision-de-extintores-cada-cuanto-tiempo-debo-realizarla/#:~:text=Anualmente%3A%20una%20vez%20al%20a%C3%B1o,%2C%20boquillas%2C%20manguera%2C%20etc.

3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo al objeto del presente proceso el cual consiste en "**RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"** se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COREC tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Así mismo, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política De Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes - Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Art. 466.** Sociedades de Economía Mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento del capital social. **Art. 467.** Aporte estatal y aporte de capital público-definición **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales
Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso	**Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	**Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3.** Principios de la función administrativa **Art 4.** Finalidades de la función administrativa **Art 6.** Principio de Coordinación. **Art. 9.** Delegación. **Capitulo X. Art 38 al 41**. Estructura y organización de la administración pública. **Art. 49.** Creación de organismos y entidades administrativas. **Art. 50.** Contenido de los actos de creación. **Art. 109.** Control de las entidades descentralizadas indirectas y de las filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	**Art 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2063 de 2020. Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.	**Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobren la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.	**Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo. (Factura electrónica)
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9A a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Decreto Ley 2106 de 2019.	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE** **CONTRATACION.** Art 2.2.1.1.2.1 Estudios y Documentos previos **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS.** Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1
Decreto 1078 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Decreto 1805 de 2020: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021.	**Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Decreto 753 de 2019.	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020	Lineamientos de contratación para el Sector Defensa
Circular Externa Única (16-04-2019) de Colombia Compra Eficiente	Sistema Electrónico de contratación pública- SECOP Clasificador de bienes y servicios Subsanabilidad Documentos en procesos de contratación Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 (22-08-2019) de Colombia Compra Eficiente	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Circular Externa No. 4 (27-10-2020) de Colombia Compra Eficiente	Fortalecimiento de las mujeres colombianas en el sistema de compras estatales y contratación pública.

Guía Colombia Compra Eficiente, para elaboración de estudios del sector versión GEES02	Guía para elaboración de estudios del sector
Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados de la Agencia Colombia Compra Eficiente (2020)	IV. Recomendaciones
Boletín No. 012-2019 Dirección de Adquisiciones- Ejército Nacional	Por medio del cual se da a conocer la circular externa No. 1 de 2019 Colombia Compra Eficiente que trata de la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04	Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	**Art. 1**. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
Decreto 039 de 14 de enero de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.	**Artículo 2.** Distanciamiento individual responsable.
Resolución 666 del 24 abril de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI D-19	Art. 2 Ámbito de aplicación Art. 3. Responsabilidades
Lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social.	https://www. Minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDENS/líneamientosorientaciones-protocolos-covid19-com pressed.pdf

3.2.1.4. OTROS:

3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para el COREC en la vigencia 2025, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento*

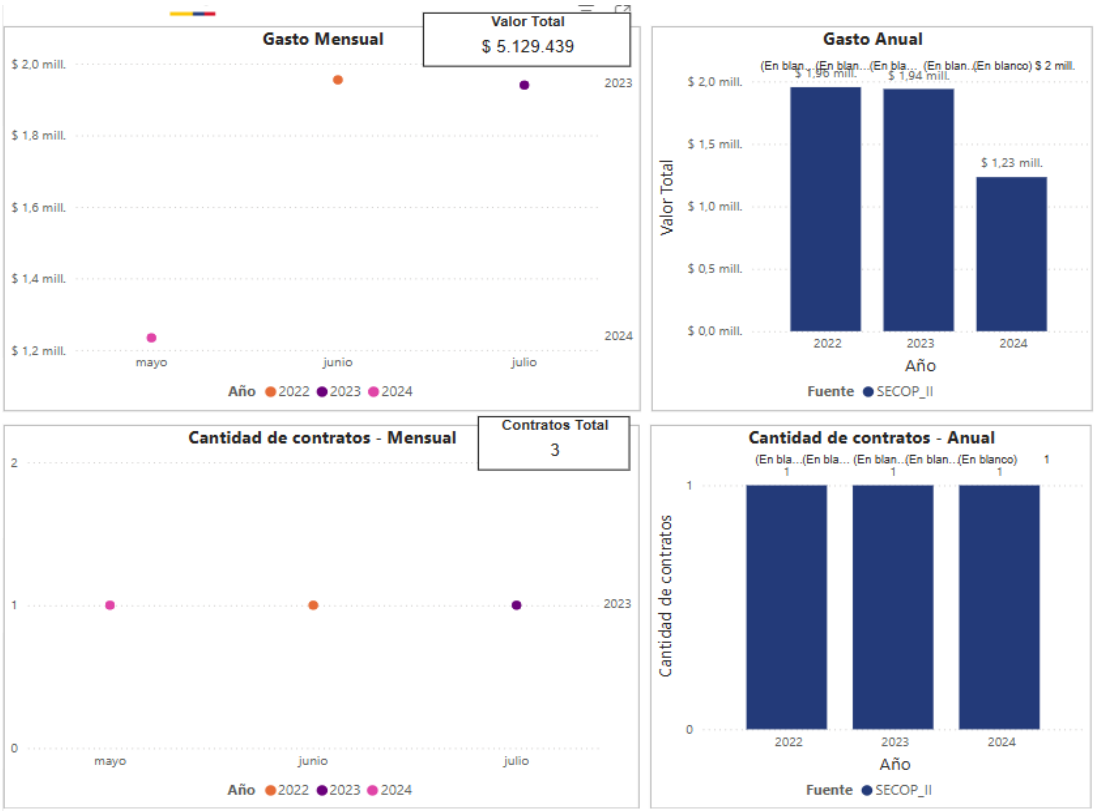
de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

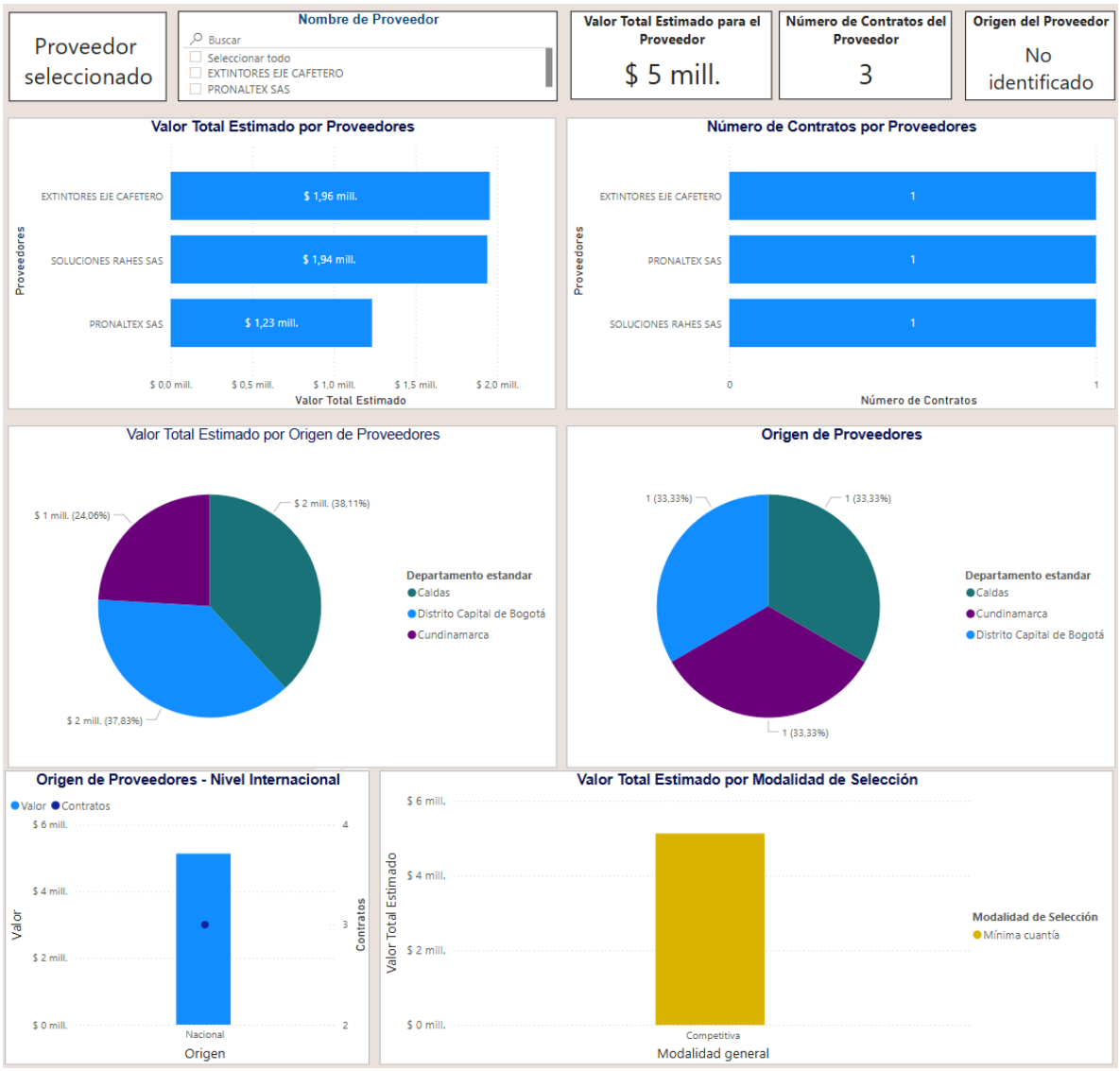
De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**

3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La **"RECARGA DE EXTINTORES",** han sido demandados con este mismo objeto por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la COREC", durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.





Frente a la demanda realizada por el Comando de Reclutamiento durante las últimas vigencias, se evidencia que para la prestación de los servicios relacionados en el presente proceso, estas los han sido adquiridos a través de la modalidad de mínima cuantía y ha contado con la participación de proveedores que han resultado adjudicatarios.

3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

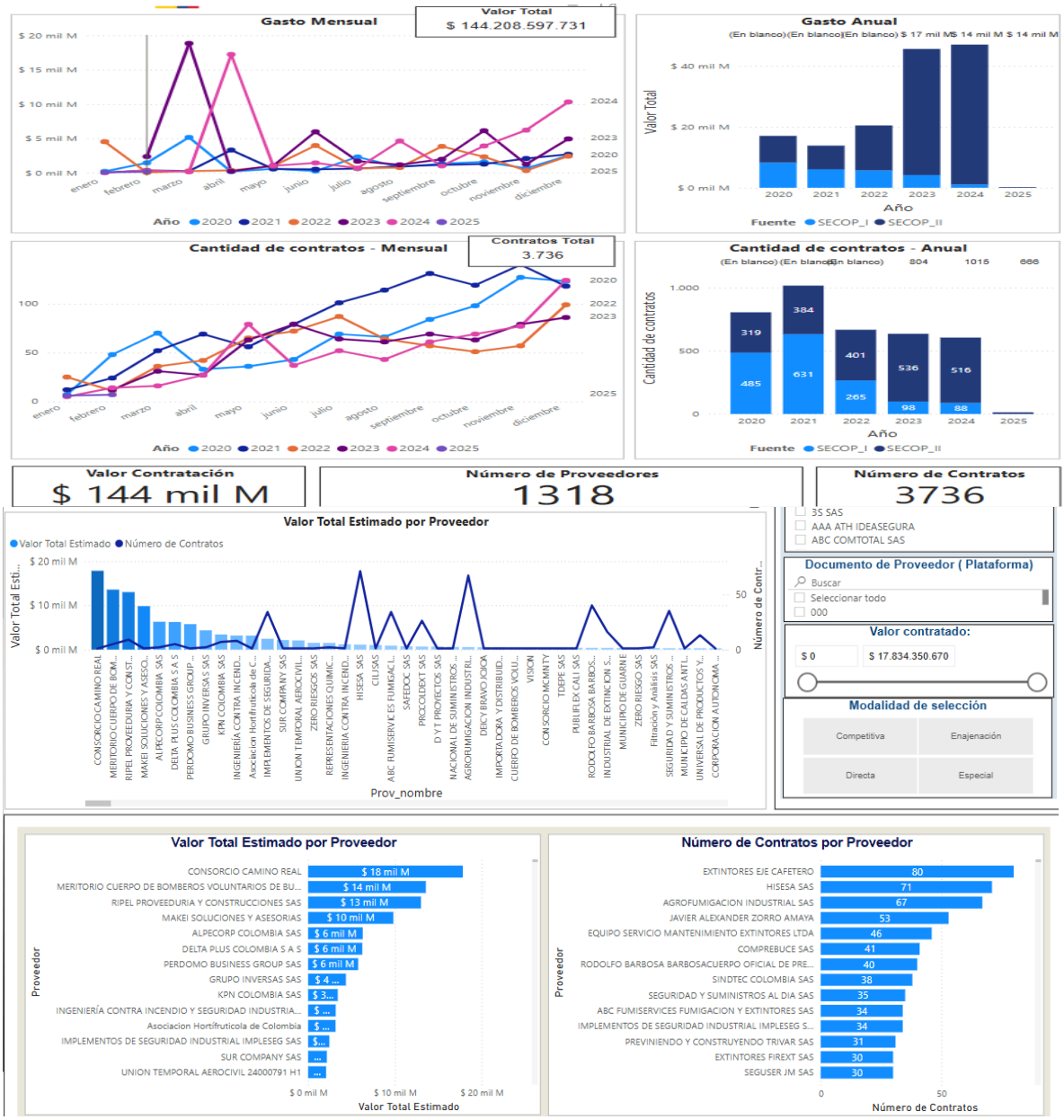
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades del estado han adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las empleadas por el COREC. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

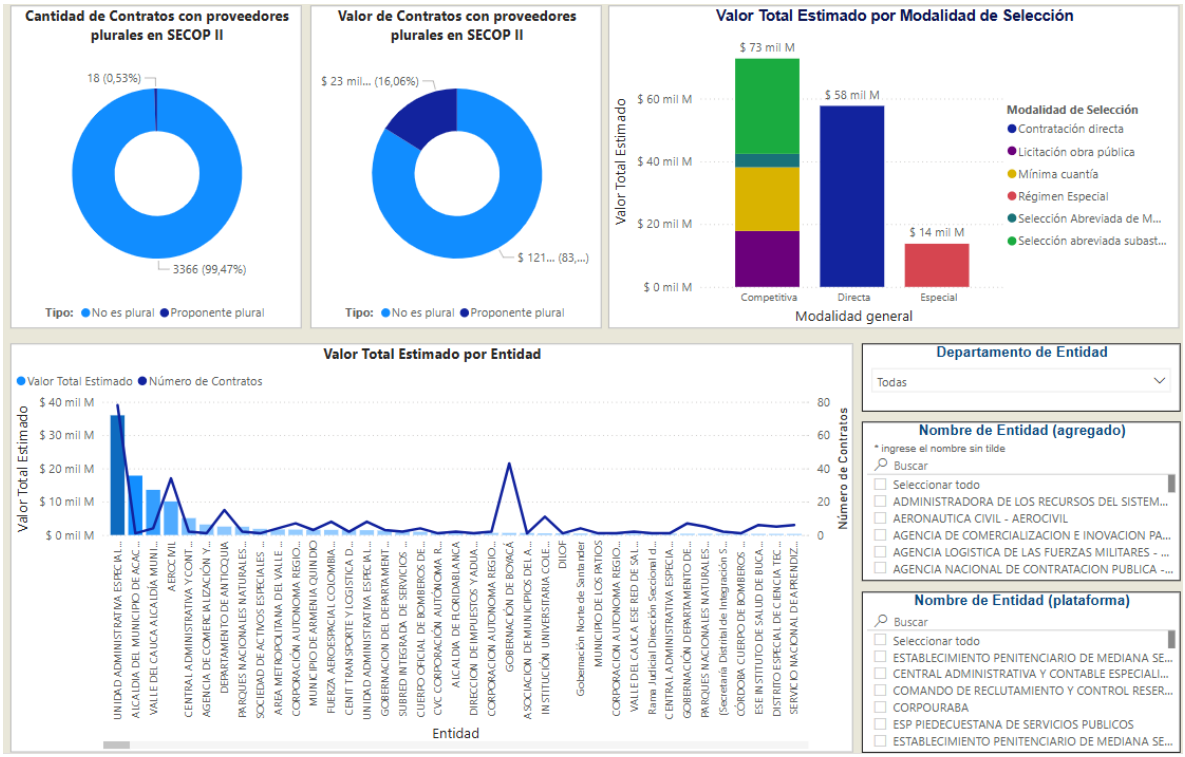
1. Que las entidades para la prestación de este servicio han realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.

2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Desde el punto de vista técnico es viable contratar la **"RECARGA DE EXTINTORES"** ya que sus características técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las Centrales Administrativas y contables, según el código de clasificación UNSPSC:



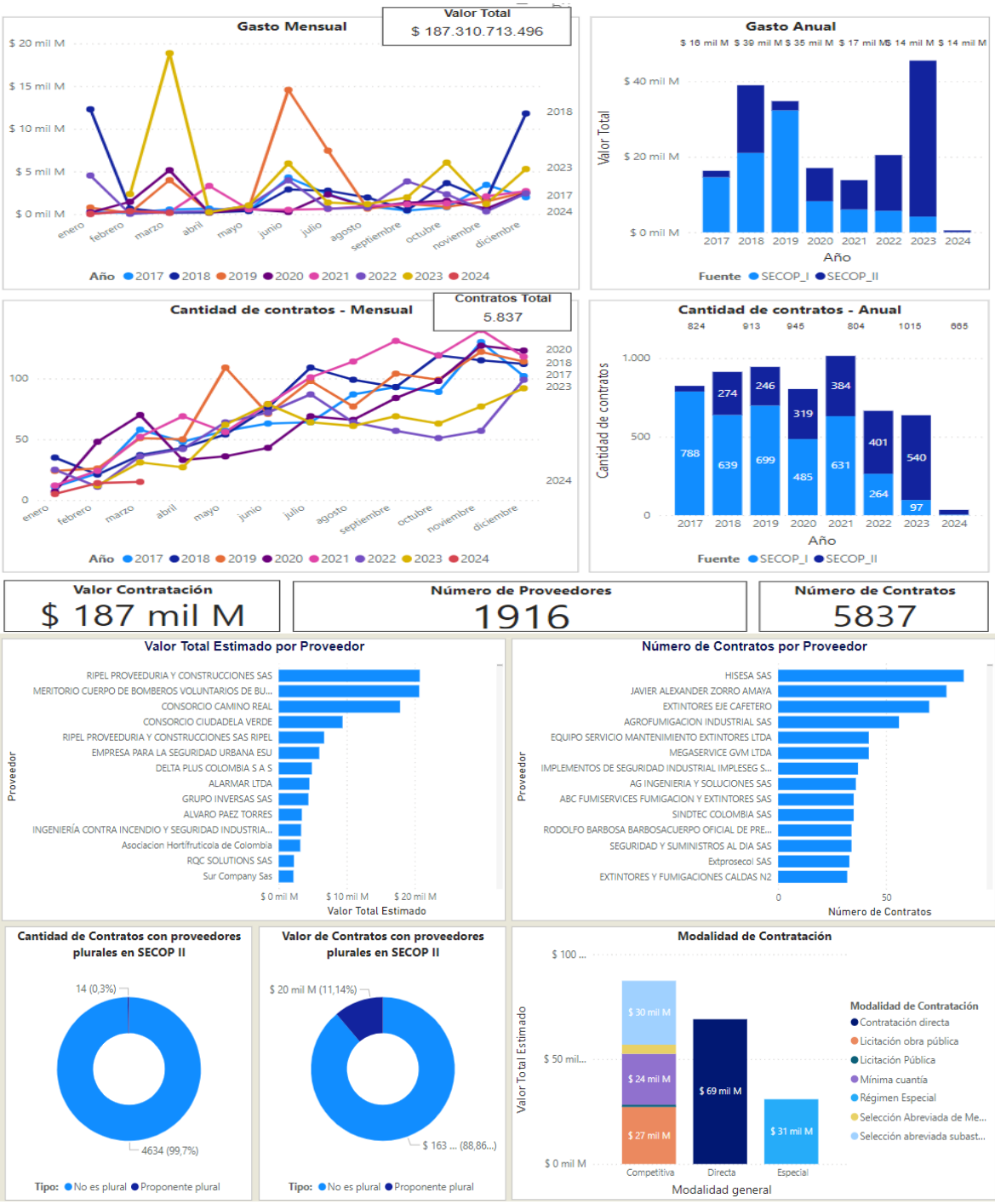


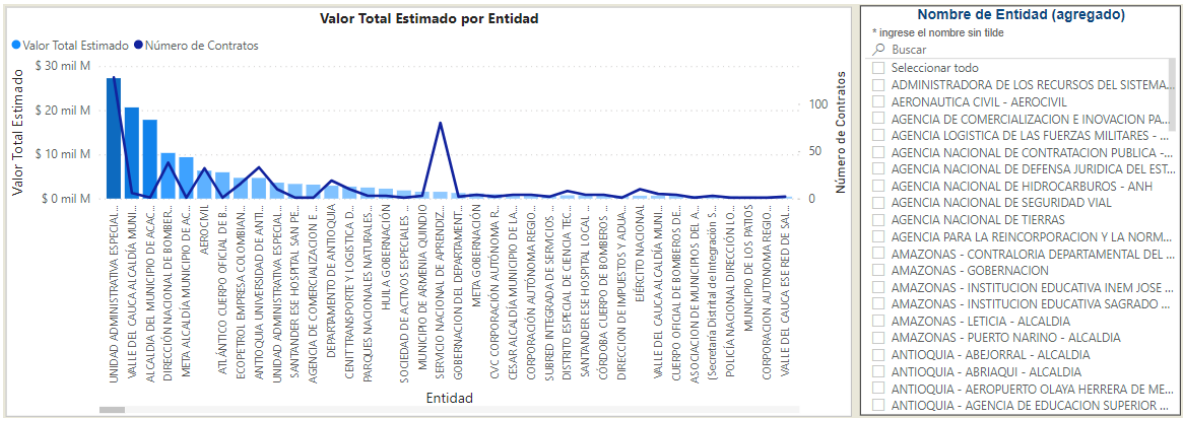
Frente a la demanda realizada por otras Entidades Estatales durante las últimas vigencias, se evidencia que para la prestación de los servicios relacionados en el presente proceso, estas los han adquirido a través de las diferentes modalidades de contratación, contando con oferentes que han ejecutado los contratos de manera satisfactoria a nivel nacional.

3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los ítems que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.


Gasto Mensual
Valor Total
$ 187.310.713.496
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.837
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 187 mil M
Número de Proveedores
1916
Número de Contratos
5837
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratación



En el análisis de la oferta, se evidencia que existe pluralidad de oferentes a nivel nacional que podrían satisfacer la necesidad planteada, los cuales han desarrollado el objeto de los procesos que han sido adjudicatarios, acorde a las condiciones establecidas por las entidades estatales; puntualmente para el Distrito capital de Bogotá se han encontrado 211 proveedores que han prestado los servicios de recarga de extintores, lo cual indica al Comando de Reclutamiento que existe una amplia de oferta con proveedores que ´podrían satisfacer la necesidad planteada.

3.2.4. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Las cadenas de abastecimiento son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducir la prestación del servicio, publicidad, fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.

El personal generador directo sobre la variabilidad de la prestación durante la transformación de los input (entradas) en el servicio y sobre la percepción del mercado respecto de la oferta del servicio es clave para ofertar una buena calidad.

Existen elementos físicos que soportan la prestación y que en alguna medida definen la calidad del satisfactor (Banco, equipos, boletas de depósito, tarjetas de crédito y débito, formularios), es importante destacar que en la cadena de valor el Know how, habilidades,

competencias, idoneidad del personal son factores que le facilitan al cliente acceder a la prestación del servicio y hacer que la ventaja sea sustentable.



Participación en la gestión de calidad del servicio

3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los elementos solicitados.

Proveedores

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían prestar los servicios objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de prestar los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y prestar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad.

Se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el SECTOR: TERCIARIO, según la actividad económica citada líneas arriba.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para "RECARGA DE EXTINTORES", se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes individuales y plenas individuales, con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
800034614	SURTICAMPO SAS	CALI-VALLE
800154466	RODRIGUEZ GACHARNA SUCESORES Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
800175153	REMA SAS	BOGOTA D.C.
800232762	TELECARS SA	BOGOTA D.C.
800235466	ORGANIZACION SIGNPRO S.A.S	BOGOTA D.C.
802012321	INVERSIONES YOLIER LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802015093	AMPILAR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
806008716	IBRO SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
811005323	DISTRIFINCA RIONEGRO S.A.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
811009524	CONCENTRADOS AGROPECUARIOS CONCENAGRO SA	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
811025918	TECNOLOGIA E INTELIGENCIA EN GRIFERIAS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA

811028487	LA CASA IDEAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830020466	KALAGAS SAS	BOGOTA D.C.
830039295	INSSA SAS	BOGOTA D.C.
830041702	EXTRACTORES Y MOTORES INDUSTRIALES EMI LTDA	BOGOTA D.C.
830107719	ROSAS SON ELOY SAS	BOGOTA D.C.
830132767	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	BOGOTA D.C.
830142594	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR S.A.S.	BOGOTA D.C.
830146283	MOVITRONIC SAS	BOGOTA D.C.
835000567	CRISTALERIA LA REINA SAS	BUENAVENTURA-VALLE
860052064	JJUVENIA S A EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
860353592	INGENIERIA EQUIPOS Y PISCINAS S A S	BOGOTA D.C.
890105410	JOYERIA MODERNA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890316242	DEGANADO SAS	CALI-VALLE
890316437	COLOMBIA PACIFICO SAS	CALI-VALLE
891104414	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	NEIVA-HUILA
900024852	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA
900024999	ARK SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y DISEÑO S A S	BOGOTA D.C.
900080817	CSI TECHNOLOGY LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900104890	INDUSTRIA COLOMBIANA DE COLCHONES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	MANIZALES-CALDAS
900285506	SCHALLER DESIGN & TECHNOLOGY SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900300194	COMERCIALIZADORA UNIMAX SAS	VILLAVICENCIO-META
900350535	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	BOGOTA D.C.
900390730	COL HOGAR 1 SAS	BOGOTA D.C.
900406086	SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.
900451974	COMERCIALIZADORA SUPER OFERTAS SAS	MANIZALES-CALDAS
900504350	IIMPORTACIONES KINGTER SAS	BOGOTA D.C.
900529637	CACHORRITOS PARA TI S.A.S. EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900536759	AXIS COMMUNICATIONS COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.
900580558	H.RIOS SAS	BOGOTA D.C.
900675154	DIDO SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
900700190	VILA DECORACION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900887974	LBM S A S	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
901042166	AGROZAM FACATATIVA SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	BOGOTA D.C.

Acorde a lo anterior, se evidencia que para satisfacer la necesidad planteada por la entidad existe pluralidad de oferentes.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO:

"RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SERVICIOS**

4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	46191601	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2	UNIDAD		
2	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD		
3	46191601	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD		
4	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD		
5	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD		
6	46191601	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD		
7	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS	UNIDAD		
8	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 80 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD		
9	46191601	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD		

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ÍTEM	ASPECTOS	ESPECIFICACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**CONDICIÓN DE LOS INSUMOS Y/O MATERIALES**	Los insumos, materiales objetos del presente proceso serán absolutamente nuevos y de buena calidad y por ningún caso remanufacturados, genéricos o con ciclo de operación o trabajo.	
2	**TRANSPORTE DEL MATERIAL E INSUMOS**	Para el transporte de los insumos que se cataloguen productos químicos el contratista debe cumplir con las normas aplicables para el transporte Como lo son NTC 4435 INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, NTC 4975 ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO, NFPA CÓDIGO DE RIESGO DE CADA CILINDRO, NTC 1672 NITRÓGENO COLOR NEGRO. - En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída, para los cuales deberán venir perfectamente anclados, amarrados y demás métodos para la seguridad en el transporte.	
3	**ASPECTOS DE SEGURIDAD – EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN**	Los materiales e insumos deberán venir perfectamente embalados en cajas de cartón, icopor entre otros, sellados y con sus manifiestos de carga, para la preservación del material. Al momento de la recepción del material e insumos, el contratista deberá suministrar documento donde se relacione todos los bienes con sus cantidades, para efectos de verificación de todo el material. Para los contenidos de Nitrógeno: los cilindros con el nitrógeno deben estar etiquetados según normatividad técnica vigente aplicable a cilindros trasportables de alta presión para gases industriales y sin costuras o soldaduras, tanto nuevos como usados. Los cilindros de nitrógeno de la empresa deberán estar marcados para así mantener el control de la entrega y recepción hecha por parte del contratista, de igual forma deberá ir el número de registro dentro de la documentación	

		que entrega la empresa al supervisor del contrato para su control. El contratista dejará en calidad de préstamo las botellas de Nitrógeno hasta agotar el contenido por la entidad y realizará las coordinaciones con el supervisor para su posterior devolución	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 750.000,00) MCTE** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15425 DEL 30 DE ENERO DE 2025** con cargo al siguiente rubro presupuestal:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-004	16 SSF	QUIMICOS BASICOS	COREC	750.000,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcvega CESAR VEGA GALLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 30/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15425	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	750.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	750.000,00	Saldo x Comprometer:	750.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15525	Fecha Registro:	2025-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF						
					Total:	750.000,00	0,00	750.000,00	750.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

SS CESAR VEGA GALLO
JEFE DE PRESUPUESTO

5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en los elementos. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que el COREC contrató este tipo de servicios en las vigencias inmediatamente anteriores.

Por ello, el comité económico tomará como precios históricos para los ítems que presenten características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 183-COREC-2024** adjudicado al contratista **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES PRONALTEX SAS NIT 830.012.017-8**, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 1.400.000,00) MCTE IVA INCLUIDO (Si Aplica).**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO SIN IVA OFERTADO	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL OFERTADO	PRECIO TOTAL A ADQUIRIR	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN		SALDO A LIBERAR
									QTY	%	CANT	%	
A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS $1,400,000													
1	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	Unidad	2	38.000,00	21.008,40	3.991,60	25.000,00	50.000,00	2	100%	0	0%	$ 783.000
2	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	Unidad	4	107.979,60	42.016,81	7.983,19	50.000,00	200.000,00	4	100%	0	0%	
3	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	Unidad	1	19.891,35	8.403,36	1.596,64	10.000,00	10.000,00	1	100%	0	0%	
4	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	Unidad	6	21.000,00	10.084,03	1.915,97	12.000,00	72.000,00	6	100%	0	0%	
5	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	Unidad	13	16.117,68	9.243,70	1.756,30	11.000,00	143.000,00	13	100%	0	0%	
6	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	Unidad	4	30.500,00	16.806,72	3.193,28	20.000,00	80.000,00	4	100%	0	0%	
7	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	Unidad	2	11.993,44	9.243,70	1.756,30	11.000,00	22.000,00	2	100%	0	0%	
8	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	Unidad	2	36.500,00	16.806,72	3.193,28	20.000,00	40.000,00	2	100%	0	0%	

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del 5,20%.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIOS HISTÓRICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA No 183-COREC-2024	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2024 5,20%
1	46191601	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2	UNIDAD	2	SI HISTÓRICO	SI HISTÓRICO
2	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	2	50.000,00	52.600,00
3	46191601	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	2	10.000,00	10.520,00
4	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	3	SI HISTÓRICO	SI HISTÓRICO
5	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	58	SI HISTÓRICO	SI HISTÓRICO
6	46191601	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	20.000,00	21.040,00
7	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS	UNIDAD	4	SI HISTÓRICO	SI HISTÓRICO
8	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 80 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	1	SI HISTÓRICO	SI HISTÓRICO
9	46191601	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	20.000,00	21.040,00

En este sentido, como para el presente proceso se cuenta con información de precios históricos, dichos precios históricos se constituyen como una fuente de información al igual que las cotizaciones recibidas para el presente proceso, los cuales serán analizados a fin de establecer el presupuesto oficial de contratación una vez definido acorde a las métricas estadísticas centrales y de posición el precio de referencia o precio techo para el presente proceso.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

5.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El Comando de reclutamiento y control reservas, a través del área de planes solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP No. SC022-COREC-2025** obteniendo DOS (02) cotizaciones a través de este medio:



Por lo tanto, para el presente proceso se disponen de **DOS (02) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

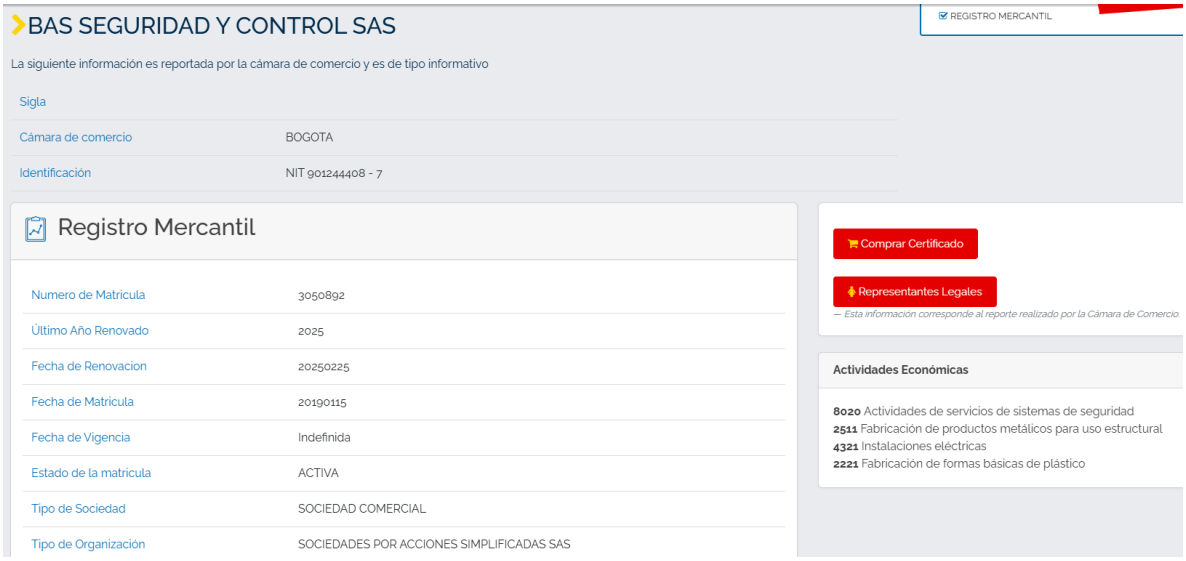
EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
BAS SEGURIDAD Y CONTROL SAS	901244408 – 7	18 DE FEBRERO DE 2025	20 DE FEBRERO DE 2025	SECOP II	CUMPLE
EXTINFUM SAS	901040453 – 2		19 DE FEBRERO DE 2025	SECOP II	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/



BAS SEGURIDAD Y CONTROL SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901244408 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3050892
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250225
Fecha de Matricula	20190115
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

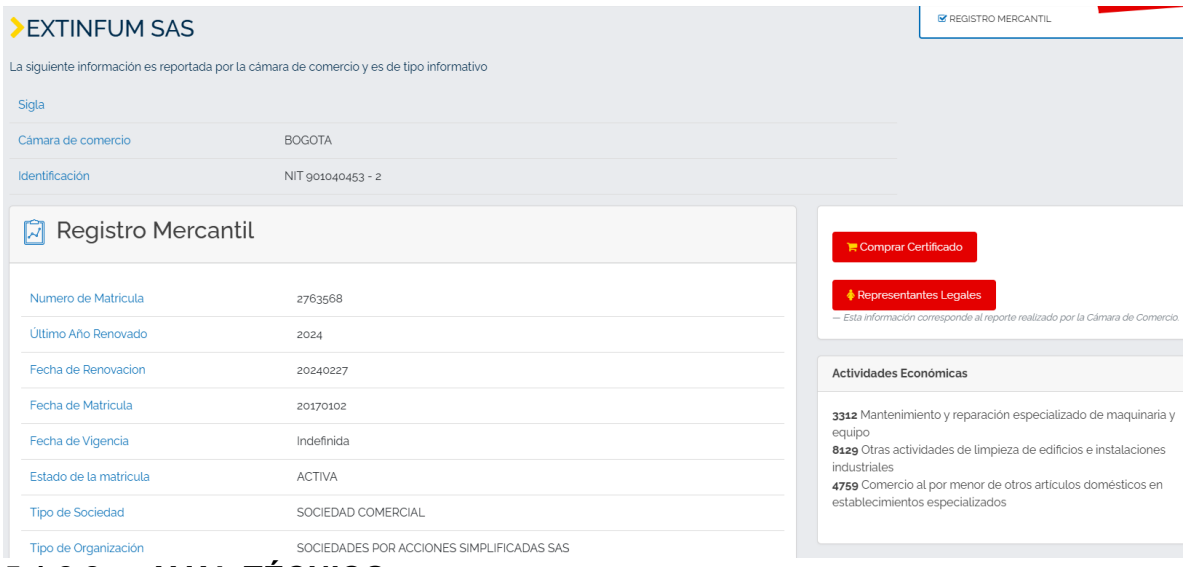
Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad
2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural
4321 Instalaciones eléctricas
2221 Fabricación de formas básicas de plástico



EXTINFUM SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901040453 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2763568
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240227
Fecha de Matricula	20170102
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

5.1.2.2. AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones el cual se encuentra anexo en la carpeta maestra.

5.1.3. DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, el Comando de reclutamiento y control reservas –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los elementos objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados y precios históricos, para cada uno de los elementos a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del Comando de reclutamiento y control reservas.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR AL 44%** (siendo este % la mediana de todas las dispersiones) se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR,** esto al no existir variaciones significativas entre los precios cotizados.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR O IGUAL AL 44%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÓNICA** .

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2024 5,20%	BASH SEGURIDAD Y CONTROL SAS	EXTINFUM SAS	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
						VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)								
1	46191601	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2	UNIDAD	2	SIN HISTÓRICO	41.650,00	89.250,00	33.658,28	41.650,00	89.250,00	65.450,00	60.969,36	56.795,45	65.450,00	51%
2	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	2	52.600,00	107.100,00	196.350,00	72.571,66	52.600,00	196.350,00	118.683,33	103.419,41	89.709,11	107.100,00	61%
3	46191601	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	2	10.520,00	27.370,00	26.180,00	9.403,67	10.520,00	27.370,00	21.356,67	19.607,40	17.668,83	26.180,00	44%
4	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	3	SIN HISTÓRICO	27.370,00	27.370,00	-	27.370,00	27.370,00	27.370,00	27.370,00	27.370,00	27.370,00	0%
5	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	58	SIN HISTÓRICO	19.040,00	21.420,00	1.682,91	19.040,00	21.420,00	20.230,00	20.194,97	20.160,00	20.230,00	8%
6	46191601	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	21.040,00	45.220,00	57.120,00	18.385,00	21.040,00	57.120,00	41.126,67	37.878,10	34.423,55	45.220,00	45%
7	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS	UNIDAD	4	SIN HISTÓRICO	17.850,00	13.090,00	3.365,83	13.090,00	17.850,00	15.470,00	15.285,83	15.103,85	15.470,00	22%
8	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 80 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	1	SIN HISTÓRICO	83.300,00	136.850,00	37.865,57	83.300,00	136.850,00	110.075,00	106.768,93	103.562,16	110.075,00	34%
9	46191601	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	21.040,00	107.100,00	101.150,00	48.061,31	21.040,00	107.100,00	76.430,00	61.084,88	44.942,55	101.150,00	63%

5.1.4. PRECIO DE REFERENCIA

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUIDO (si aplica)	MÉTRCIA EMPLEADA
1	46191601	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2	UNIDAD	2	56.795,00	MEDIA ARMÓNICA
2	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	2	89.709,00	MEDIA ARMÓNICA
3	46191601	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	2	17.669,00	MEDIA ARMÓNICA
4	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	3	27.370,00	MENOR VALOR
5	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	58	19.040,00	MENOR VALOR
6	46191601	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	34.424,00	MEDIA ARMÓNICA
7	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS	UNIDAD	4	13.090,00	MENOR VALOR
8	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 80 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	1	83.300,00	MENOR VALOR
9	46191601	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	44.943,00	MEDIA ARMÓNICA

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: el Comando de reclutamiento y control reservas**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Comando de reclutamiento y control reservas, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

5.1.4.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los elementos requeridos, de acuerdo a la necesidad ´planteada por el COREC y el presupuesto asignado a la misma; esto en consideración que de acuerdo a la necesidad planteada y al presupuesto asignado no se logra cubrir la necesidad en el 100%. Así las cosas, **las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II.**

No obstante, la entidad en la respectiva adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad planteada y el presupuesto asignado.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUIDO (si aplica)	PRESUPUESTO ASIGNADO	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN		PRESUPUESTO PROYECTADO
							CANT MÍNIMAS	%	CANT	%	
1	46191601	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2	UNIDAD	2	56.795,00		1	50%	1	50%	56.795,00
2	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	2	89.709,00		1	50%	1	50%	89.709,00
3	46191601	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	2	17.669,00		1	50%	1	50%	17.669,00
4	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	3	27.370,00		1	33%	2	67%	27.370,00
5	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	58	19.040,00	750.000,00	20	34%	38	66%	380.800,00
6	46191601	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	34.424,00		1	25%	3	75%	34.424,00
7	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS	UNIDAD	4	13.090,00		1	25%	3	75%	13.090,00
8	46191601	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 80 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	1	83.300,00		1	100%	0	0%	83.300,00
9	46191601	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	44.943,00		1	100%	0	0%	44.943,00
											748.100,00

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía y le será aplicable el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2008 artículo 2° numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 Contratación mínima cuantía así:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Subrayado nuestro)*

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MiPymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COREC expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes**.**

6.2. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887. Código Civil
- Decreto 410 de 1971. Código de Comercio
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación

- Ley 489 de 1998.
- Ley 789 de 2002
- Ley 816 de 2003.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución de Delegación del M.D.N y todas aquellas que la modifiquen
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa única Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes

6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: •Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante pagos parciales contraprestación de los servicios, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega de los elementos del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

0Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$.

7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de servicio

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta 30 de septiembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad*

presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO:

Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá o en donde se requiera el servicio dentro de la zona urbana de Bogotá, sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor para el contrato será de acuerdo con la adjudicación.

7.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos, moneda legal colombiana.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.
.
Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos que acrediten la exclusividad del oferente, así mismo se verificara que la documentación presentada por el oferente en su oferta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el COREC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el COREC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para

el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Actualizada 2023

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el COREC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES.

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual

se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 8, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.
Nota 4: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a

la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de esta Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul

colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "… *la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*"

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá **ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los

anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el COREC para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del **oferente (representante legal de persona jurídica)**, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de las medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el comité jurídico evaluador realizará la consulta sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.
NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El COREC verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía

11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

11.3. CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 04 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

11.5. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de **menor precio ofertado** será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por el COREC.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 750.000,00) MCTE.**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto asignado, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

12. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el COREC verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

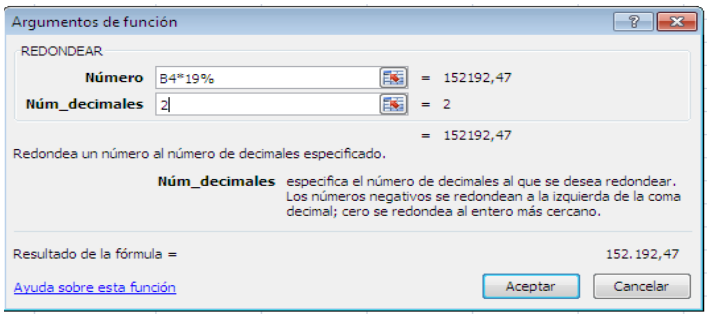
IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

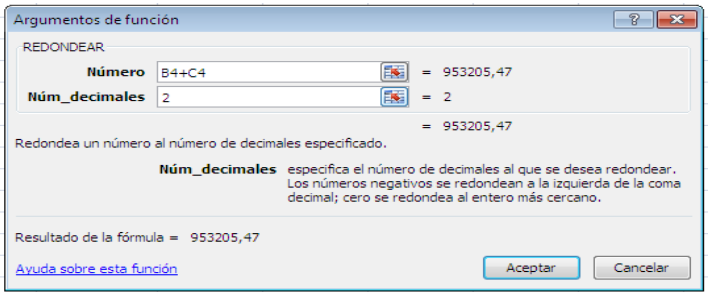
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – Lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.
Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.

- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato

- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, PERIFERICOS Y AREAS A FINES" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Presentación documento: La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

Garantía Técnica

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir, garantizando que son aptos para el consumo humano.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o cobertura o fechas de vencimiento de expiración.
3. Que sea por el termino de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción**.**

Término de respuesta de la Garantía Técnica

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente).

NOTA: Todos los costos de movilización de personal, entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 11– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 11A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 11B –

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pùblica, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 11, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.
NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella

información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se

constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACION

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACION:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACION:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	REGURATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURIDICA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1	3	3
IMPACTO		1	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBIDO PROCESO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	4	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS
FUENTE		INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción		QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPO DISTINTO AL INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE EL MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOCOSTO	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIE NTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS SEA DE MANERA INADECUADA PARA EL CUMPLIMIENT O DEL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD ESPERADA POR LA ENTIDAD	NCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO	AFECTA EL RENDIMIENDE LA IMPRESORA	AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRESORA	AFECTARIA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TACTICA	PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS ARTICULOS CONTRATADO S.
PROBABILIDAD		3	4	3	2	3	2
IMPACTO		3	3	2	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	4	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTANDO CON UNA BUENA CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS E INICIAR EL DEBIDO PROCESO	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBE REPONER LOS ARTICULOS QUE HAYAN SUFRIDO LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	2	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	2	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA OCURRENCIA DEL HECHO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN EN REPOSICION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA JEAVE	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	N/A	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	N/A	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	N/A

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ADQUISICIÒN DEL PRESENTE PROCESO	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS SERVCIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN - EJECUCIÓN	FINANCIERO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVCIOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
contratacioncorec@gmail.com

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOG RAMA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la Invitación pública Electrónica, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y del Servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

18.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contrataución, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 750.000,00) MCTE** y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio**:**

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MIPYMES, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE RECLUTAMIENTO expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

18.2. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el COREC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la el COREC, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al COREC y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

b. OBLIGACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a:
1. Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades Consolidado 010060 del 14 de febrero de 2025
B. CDP No. 15425 del 30 de enero de 2025

C. Cotizaciones DOS (02)
D. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY CASTRO GUTIERREZ OSCAR
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ
Comité Jurídico Estructurador

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS ARDILA CASAS VICTOR ALONSO
Comité Estructurador Técnico